



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2021

FEBRERO



FOTOS:

1. Internos del penal Callao fabrican prendas para reconocida marca LIMA la GRIS

Con la reciente presentación de la colección de verano 2021, de la importante marca Lima la Gris, los 16 internos del penal del Callao, contratados por la empresa, consolidaron su talento y compromiso en la confección de prendas de vestir de calidad, en el marco de Cárceles Productivas.

Desde hace un año, los internos vienen confeccionando camisas, shorts, casaquillas para niños y adultos, con diseños propios elaborados por el interno y empresario, Hernán Leo, quien destaca la buena productividad de sus compañeros.

2. Campaña oftalmológica para internos/as en penal Bagua Grande

La campaña oftalmológica fue dirigida a internos/as del Establecimiento Penitenciario de Bagua Grande, quienes previamente presentaron su solicitud de atención, a fin de que se les detecte enfermedades o posibles problemas oculares.

La jornada médica estuvo a cargo del Organismo Peruano de Prevención de Ceguera (ORPEPC), que incluía chequeos preventivos, pruebas generales como agudeza visual, examen externo y medidas de la vista.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Manuel Antonio Yarlaqué Paz (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lescano



<https://www.gob.pe/inpe>



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (febrero 2020 – febrero 2021)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en febrero 2021
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en febrero 2021

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 03: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en febrero 2,021

.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 37 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 28 de febrero de 2021.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

(...)

21) El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.

22) El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

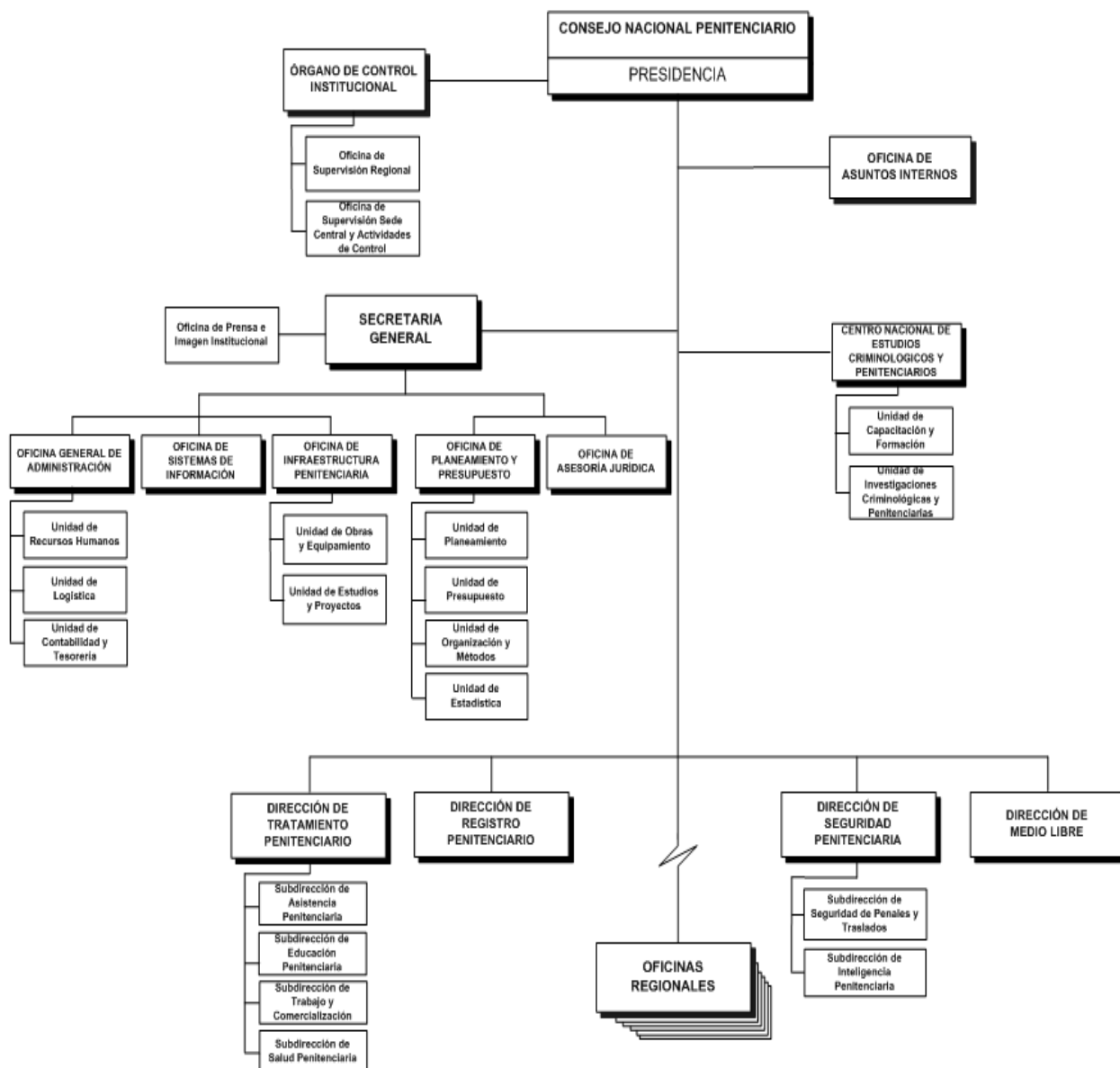
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo de 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 37 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte-Chiclayo (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur-Arequipa (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro-Huancayo (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente-Pucallpa (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente-Cusco (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente-San Martín (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano-Puno (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de febrero cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de penas limitativas de derechos y asistencia post penitenciaria (extramuros), que controla a la población de liberados con beneficio penitenciario y sentenciados a penas limitativas de derechos; en la actualidad 37 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 33% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 14% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de febrero de 2021, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 45,673 personas que representan el 112% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruano a nivel nacional:

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (C)	Población Penal (P)	Sobrepoblación (S)	Porcentaje de Sobrepoblación (%S)	Porcentaje de Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	40,899	86,572	45,673	112%	92%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 13 privados de libertad, entendiéndose que existe 83 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo que tiene 451% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 20 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional (3,204 unidades de albergue).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total				
123,503				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos de Medio Libre		
86,572		36,931		
Procesados	Sentenciados	Asistencia Post Penitenciario	Penas Limitativas de Derechos	Medidas Alternativas
30,146	56,426	6,055	29,208	1,668

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de febrero 2,021 es de 123,503 personas; de ellos, 86,572¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 36,931 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención.

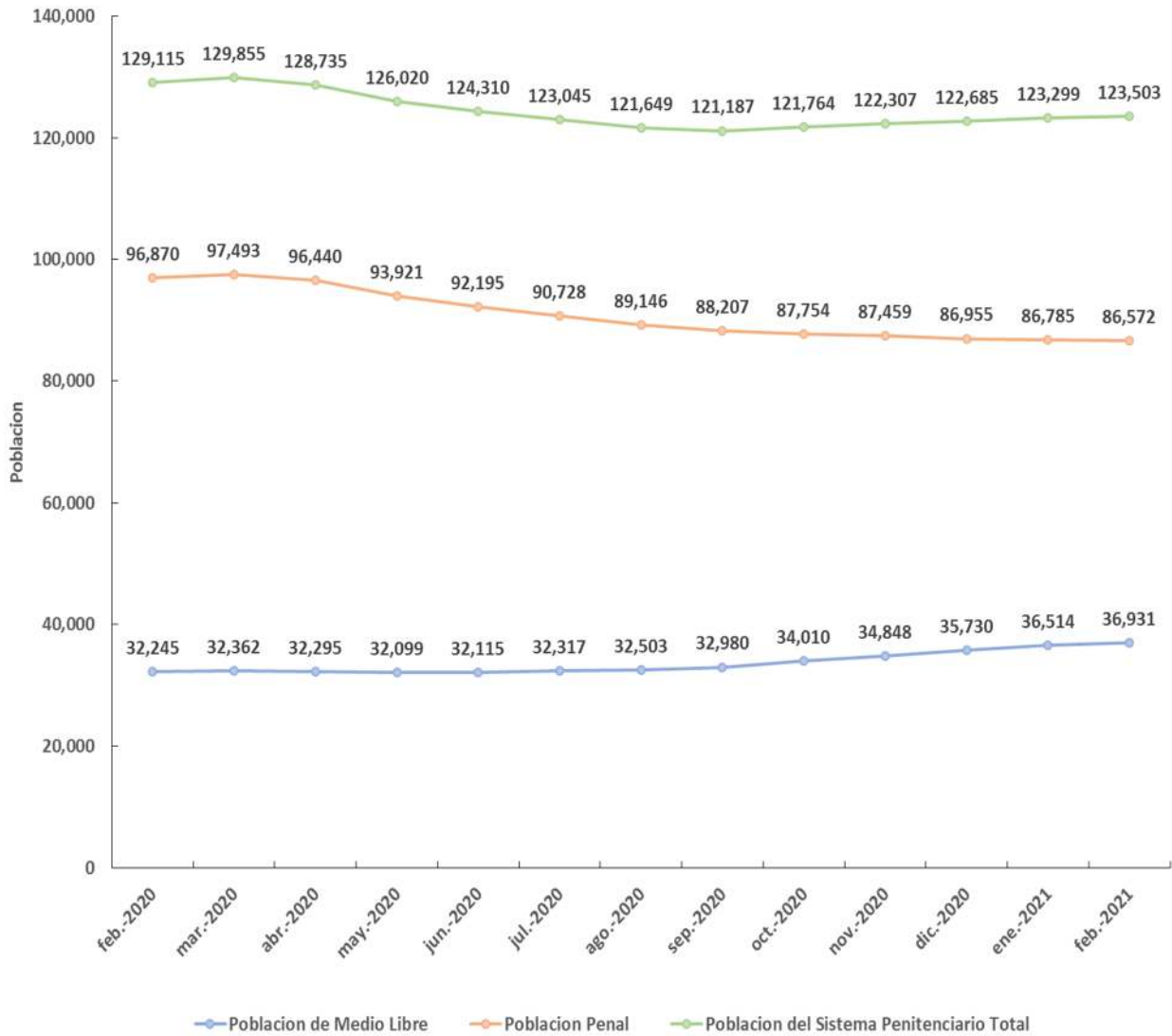
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Febrero 2020 - Febrero 2021)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de febrero del 2020 a febrero del 2021. Se observa un decrecimiento de la población del sistema penitenciario en 4.3%, pasando de 129,115 a 123,503 es decir, se tiene una disminución de 5,612 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de febrero 2021 se aprecia una disminución de 10.6% (10,298 internos). Si dicho crecimiento fuera sostenido, se tendría un grave problema para poder albergarlos, ya que -teóricamente-se debería construir dos establecimientos penitenciarios por año con una capacidad para 3,500 internos, similares al EP Lurigancho.

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, en el mes de febrero albergan de manera conjunta una población de 220 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.25% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(FEBRERO 2020 – FEBRERO 2021)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

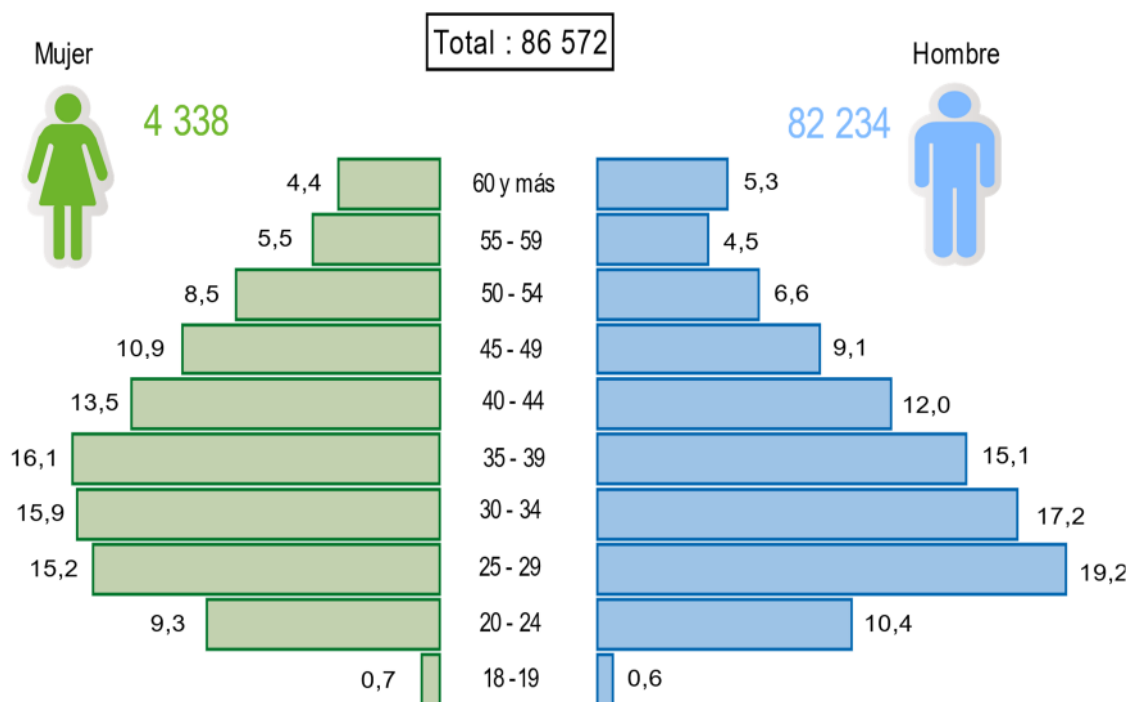
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre los grupos de 25 a 34 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre los grupos de 30 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 30.0% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el xx, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 5.3% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

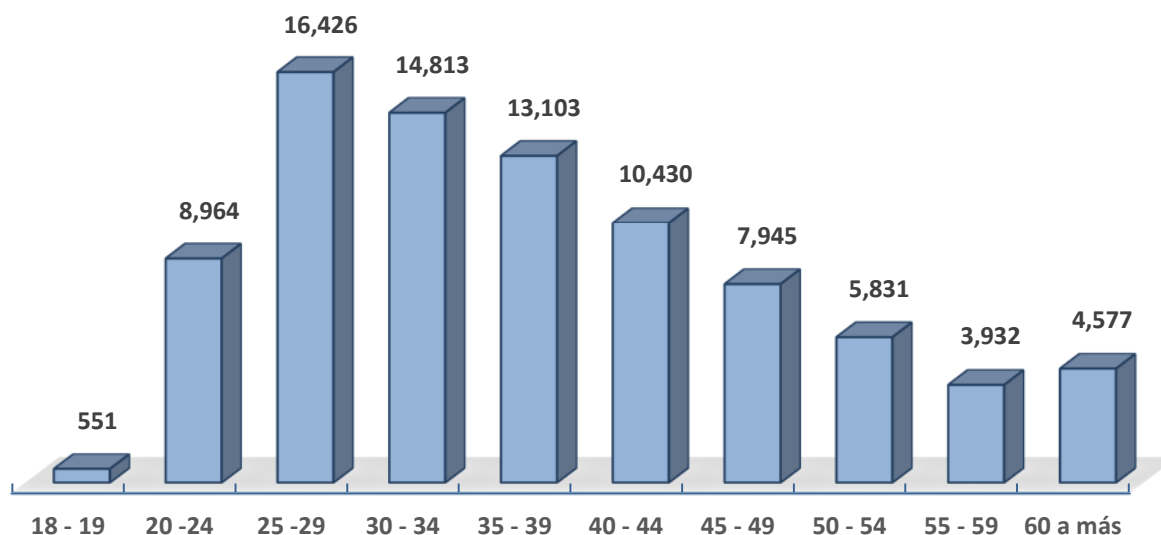
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de febrero de 2021, el INPE tiene a su cargo a 79 niños: 38 varones y 41 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años en el caso de varones y de igual manera en mujeres; y en los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. de Ica.

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
TOTAL	79	79	38	41	9	13	13	1	18	10	13	0
Norte	23	23	15	8	6	3	6	0	6	1	1	0
Lima	35	35	16	19	2	5	6	1	5	7	7	0
Sur	3	3	1	2	0	1	0	0	1	1	0	0
Centro	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0
Oriente	2	2	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0
Sur Oriente	7	7	2	5	0	1	1	0	4	0	1	0
Nor Oriente	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Altiplano	6	6	3	3	1	2	0	0	1	0	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “convivientes” representado por el 44.9%, mientras que el de “solteros” alcanza el 43.0%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 82,234 internos varones, el 46% (37,519 internos) son convivientes, el 43% (34,962 internos) solteros y el 10% (7,889 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,338 internas, el 32% (1,380 internas) son convivientes, 53% (2,301 internas) son solteras y casadas el 8% (350 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”.

Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

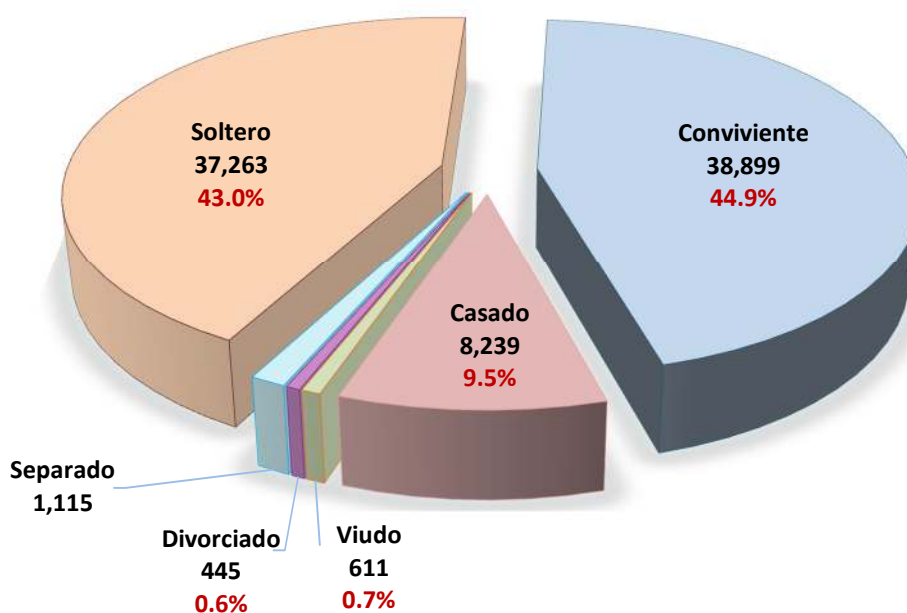
Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los

internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

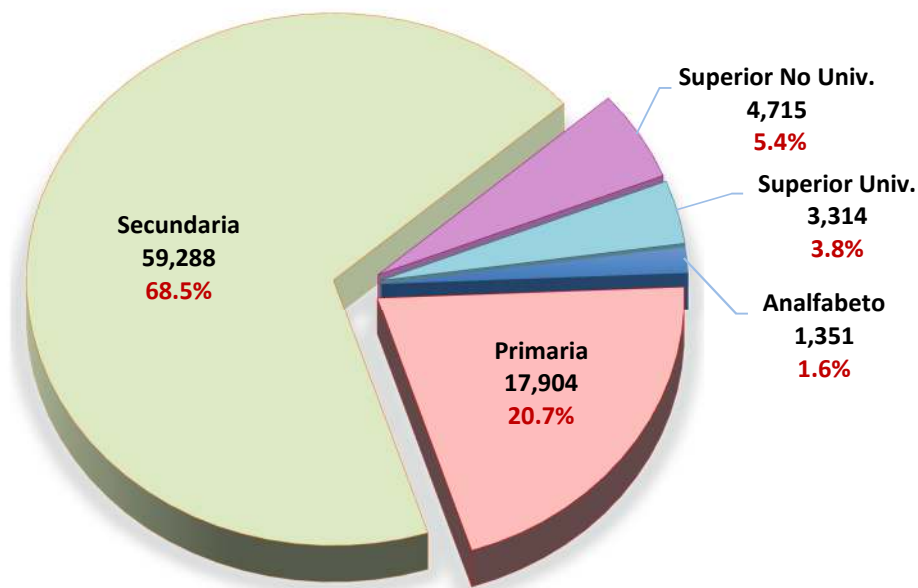
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.7% (17,904 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 68.5% (59,288 internos) logró el nivel secundario.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	86,572	1,351	10,995	6,909	28,037	31,251	1,906	2,809	1,635	1,679
Norte	16,272	333	2,687	1,609	5,445	4,819	367	513	256	243
Lima	41,303	359	3,260	2,382	14,520	17,090	906	1,215	734	837
Sur	3,611	37	412	167	984	1,514	127	207	95	68
Centro	6,306	111	1,049	590	1,868	2,055	134	195	158	146
Oriente	6,067	175	1,198	623	1,868	1,696	104	176	117	110
Sur Oriente	5,210	105	773	456	1,344	1,852	154	217	166	143
Nor Oriente	5,436	199	1,273	855	1,454	1,257	77	196	51	74
Altiplano	2,367	32	343	227	554	968	37	90	58	58

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,351 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.7% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

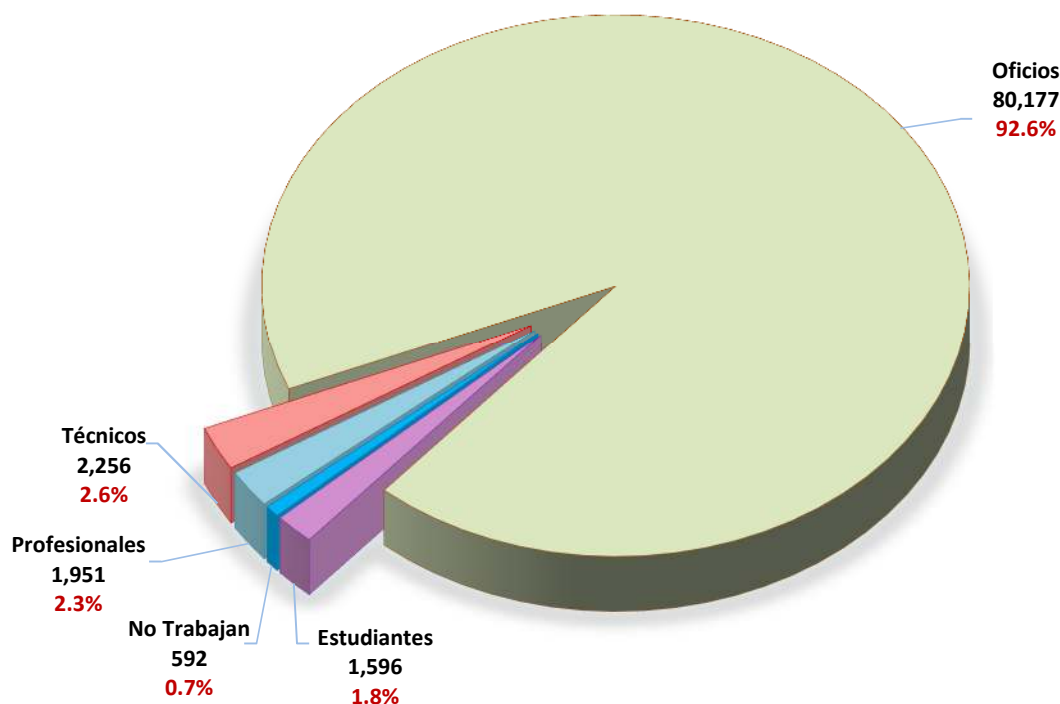
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,951 personas; de igual modo, el 41.6% (812 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.4% (555 internos) son docentes; mientras que el restante, 29.9% (584 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,256 privados de libertad: el 42.1% (949 internos) son mecánicos y el 20.9% (471 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 80,177 personas: el 28.2% (22,605 internos) eran obreros, el 15.9% (12,783 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.3% (12,246 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.6% (6,860 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de febrero según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 29,979 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,429), a los que proceden de otros departamentos (2,893) y de otras provincias del departamento de Lima (2,820), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 22,837 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao y en tercer lugar el distrito de Lima. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito.

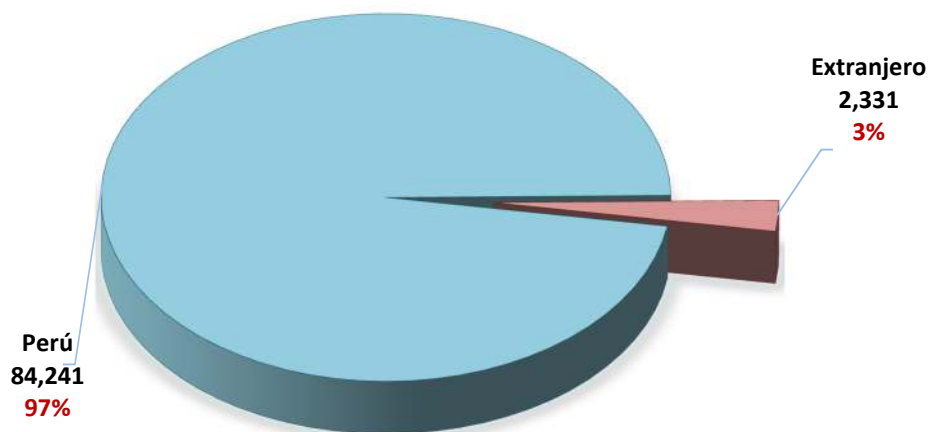
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 3% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 2,231 internos extranjeros, divididos en 2,098 varones y 231 mujeres. La mayoría de estos internos (48% aproximadamente) están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

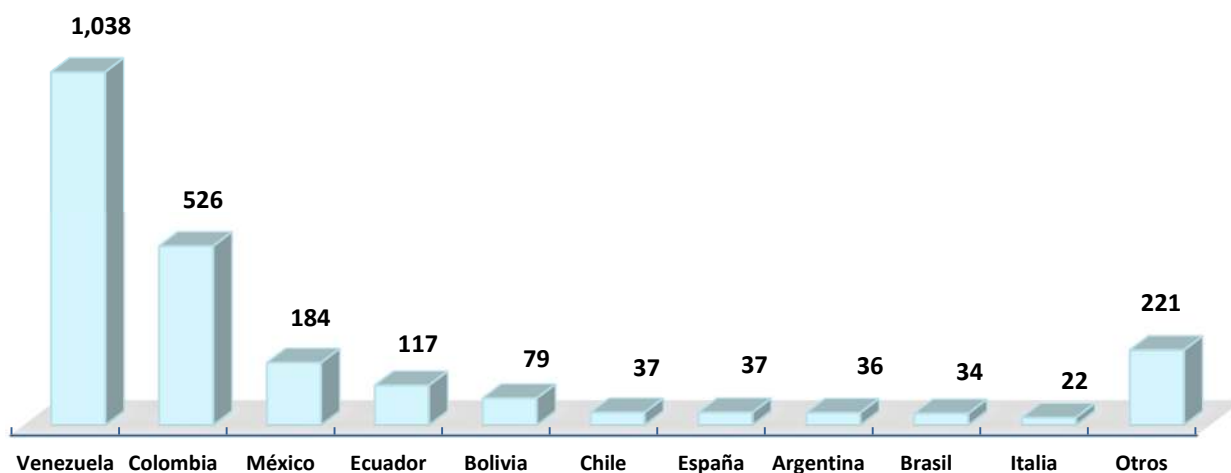
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de febrero con 374 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Ancón II, que alberga 272 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (75 internas), E.P. Virgen de Fátima (39 internas), y E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos (20 internas).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC, que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 786 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	786	740	46	327	306	21	459	434	25
Norte	31	30	1	12	12	0	19	18	1
Lima	5	5	0	4	4	0	1	1	0
Sur	18	17	1	4	3	1	14	14	0
Centro	77	71	6	12	10	2	65	61	4
Oriente	179	172	7	70	69	1	109	103	6
Sur Oriente	357	339	18	178	166	12	179	173	6
Nor Oriente	99	92	7	37	35	2	62	57	5
Altiplano	20	14	6	10	7	3	10	7	3

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

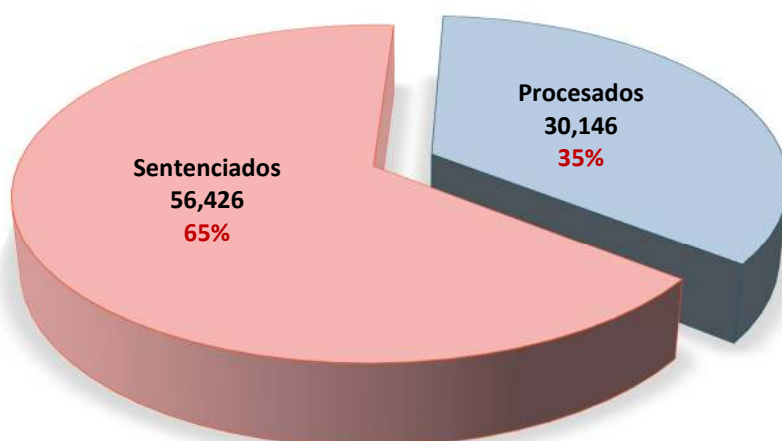
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de febrero de 2021, los procesados constituyen el 35% y los sentenciados el 65% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de febrero 1,883 procesados y 3,709 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,397 procesados y 2,496 sentenciados.

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	86,572	82,234	4,338	30,146	28,404	1,742	56,426	53,830	2,596
Norte	16,272	15,477	795	5,777	5,438	339	10,495	10,039	456
Lima	41,303	39,315	1,988	14,634	13,762	872	26,669	25,553	1,116
Sur	3,611	3,342	269	650	569	81	2,961	2,773	188
Centro	6,306	5,974	332	1,668	1,581	87	4,638	4,393	245
Oriente	6,067	5,810	257	3,046	2,938	108	3,021	2,872	149
Sur Oriente	5,210	4,919	291	2,082	1,956	126	3,128	2,963	165
Nor Oriente	5,436	5,242	194	1,731	1,658	73	3,705	3,584	121
Altiplano	2,367	2,155	212	558	502	56	1,809	1,653	156

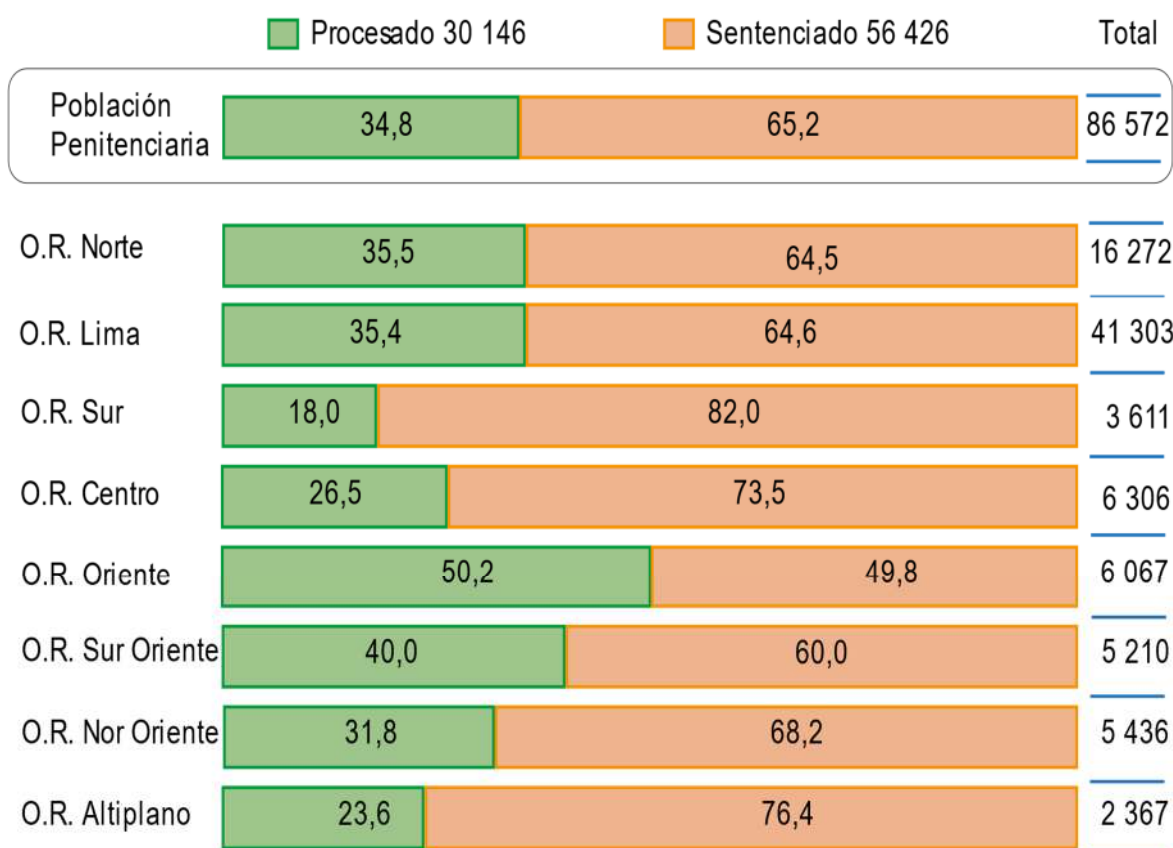
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)**

Población Total			
86,572			
Hombres		Mujeres	
82,234		4,338	
Procesado	Sentenciado	Procesado	Sentenciado
35%	65%	40%	60%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 8,998 procesados y 17,874 sentenciados y en el Callao se tiene 1,301 procesados y 1,806 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.7% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.2% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.6% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.9% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.3% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.3% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.4% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (0.9%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno.

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	86,572	30,146	56,426
Robo agravado	22,683	7,144	15,539
Violación sexual de menor de edad	9,703	2,873	6,830
Tráfico ilícito de drogas	6,821	2,641	4,180
Robo agravado grado tentativa	5,008	1,584	3,424
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,662	2,042	2,620
Violación sexual	4,040	1,179	2,861
Homicidio calificado - asesinato	2,987	860	2,127
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	2,895	906	1,989
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,576	881	1,695
Tenencia ilegal de armas	2,233	759	1,474
Hurto agravado	2,190	706	1,484
Actos contra el pudor	1,377	387	990
Homicidio simple	1,261	348	913
Microcomercialización o microproducción	1,110	354	756
Extorsión	1,077	326	751
Hurto agravado - grado tentativa	933	274	659
Incumplimiento de la obligación alimentaria	800	328	472
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	691	261	430
Secuestro	690	185	505
Organización criminal	618	612	6
Otros	12,217	5,496	6,721

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	86,572	551	8,964	16,426	14,813	13,103	10,430	7,945	5,831	3,932	4,577
Robo agravado	22,683	255	3,890	6,463	4,699	3,206	1,990	1,109	632	268	171
Violación sexual de menor de edad	9,703	26	397	987	1,222	1,427	1,361	1,240	1,050	740	1,253
Tráfico ilícito de drogas	6,821	21	488	944	967	1,020	952	810	649	508	462
Robo agravado grado tentativa	5,008	75	1,195	1,556	968	559	341	164	80	51	19
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,662	26	453	826	847	679	586	477	314	237	217
Violación sexual	4,040	19	198	388	485	617	572	532	434	317	478
Homicidio calificado - asesinato	2,987	11	216	456	554	511	452	323	191	124	149
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	2,895	2	119	326	462	467	464	391	300	179	185
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,576	0	55	173	269	366	379	352	312	244	426
Tenencia ilegal de armas	2,233	18	245	568	438	359	270	158	102	46	29
Hurto agravado	2,190	7	264	513	443	372	238	161	103	53	36
Actos contra el pudor	1,377	0	29	102	147	210	188	169	157	158	217
Homicidio simple	1,261	6	102	237	252	232	157	108	69	50	48
Microcomercialización o micro producción	1,110	0	61	165	194	204	156	112	103	68	47
Extorsión	1,077	0	74	205	210	201	145	118	77	27	20
Hurto agravado - grado tentativa	933	1	88	198	204	154	123	71	53	31	10
Incumplimiento de la obligación alimentaria	800	0	8	59	116	176	168	125	81	35	32
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	691	4	53	84	85	101	93	63	72	48	88
Secuestro	690	1	22	63	86	110	109	129	90	43	37
Organización criminal	618	1	46	85	110	117	112	63	45	30	9
Otros	12,217	78	961	2,028	2,055	2,015	1,574	1,270	917	675	644

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

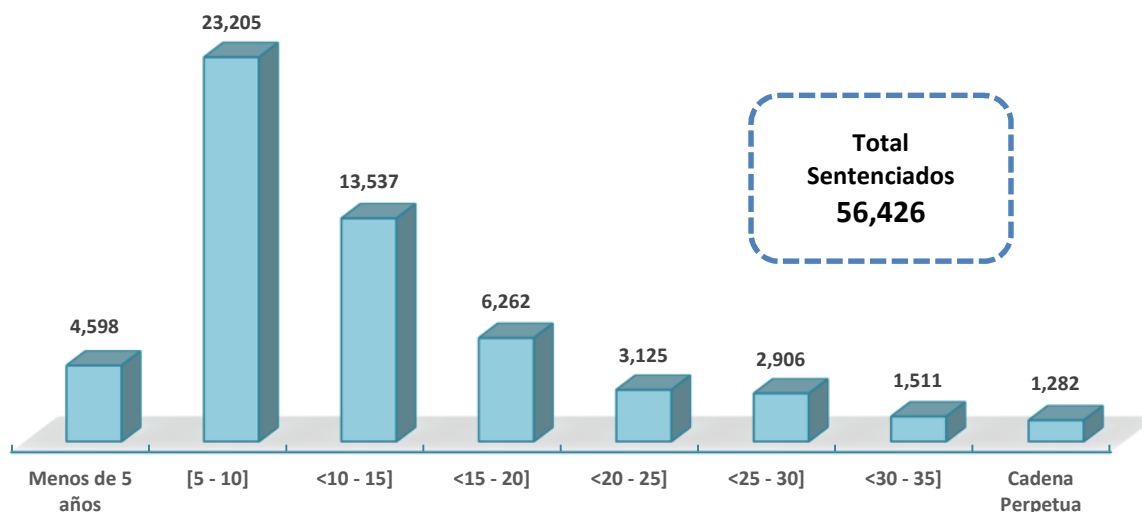
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 56,426 internos, de ellos, 1,511 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,282 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 2,220 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 504 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE FEBRERO 2021
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
86,572	64,488	13,791	4,449	1,858	920	454	271	341
100%	74.49%	15.93%	5.14%	2.15%	1.06%	0.52%	0.31%	0.40%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	86,572	64,488	13,791	4,449	1,858	920	454	271	341
Robo agravado	22,683	15,592	4,377	1,532	624	274	135	74	75
Violación sexual de menor de edad	9,703	8,375	1,096	144	50	14	7	8	9
Tráfico ilícito de drogas	6,821	5,528	824	241	100	53	31	14	30
Robo agravado grado tentativa	5,008	3,439	986	316	121	70	28	21	27
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,662	3,727	574	168	78	51	25	16	23
Violación sexual	4,040	3,381	496	98	41	8	7	4	5
Homicidio calificado - asesinato	2,987	2,308	427	153	47	26	14	4	8
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	2,895	2,491	299	68	16	12	6	3	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,576	2,190	295	57	20	5	4	2	3
Tenencia ilegal de armas	2,233	1,334	489	218	75	61	19	15	22
Hurto agravado	2,190	1,096	498	244	157	81	46	28	40
Actos contra el pudor	1,377	1,155	166	38	6	5	2	2	3
Homicidio simple	1,261	906	231	66	26	15	3	6	8
Microcomercialización o microproducción	1,110	466	250	179	82	61	30	20	22
Extorsión	1,077	763	190	52	39	12	11	7	3
Hurto agravado - grado tentativa	933	339	269	138	88	47	17	12	23
Incumplimiento de la obligación alimentaria	800	590	142	45	14	5	3	1	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	691	563	98	15	10	4	0	0	1
Secuestro	690	469	124	45	20	16	10	3	3
Organización criminal	618	474	74	39	19	2	4	3	3
Otros delitos	12,217	9,302	1,886	593	225	98	52	28	33

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total Pope Intramuros	Procesado	Sentenciado
	Total	86572	30146	56426
1	Corte Suprema de Justicia de la República	101	4	97
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	782	422	360
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	771	222	549
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	885	489	396
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,113	500	613
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,431	424	2,007
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,581	735	1,846
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,160	273	887
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,120	1,486	2,634
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,237	277	960
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,144	1,165	1,979
12	Fuero Militar Policial	17	1	16
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	305	52	253
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,064	1,319	1,745
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,661	283	1,378
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,338	2,093	2,245
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,523	893	2,630
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,627	1,799	3,828
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,840	1,806	3,034
20	Corte Superior de Justicia de Lima	11,625	3,074	8,551
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,778	2,049	2,729
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,289	1,679	3,610
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,184	1,392	1,792
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,224	375	849
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,056	469	587
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	384	24	360
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	307	126	181
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,877	1,563	2,314
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	855	317	538
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,045	520	1,525
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,444	1,164	2,280
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,388	1,101	1,287
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	3	3	0
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	1	1	0
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	969	231	738
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	961	366	595
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,482	1,449	1,033

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria intramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

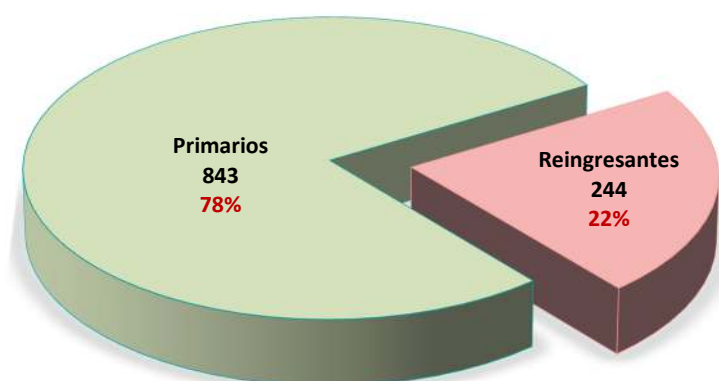
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	30,876	298	28,910	364	196	1,080	28
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	440	0	435	1	1	3	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	819	0	766	22	3	28	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	653	0	625	25	2	1	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,429	10	2,342	44	3	30	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	262	0	215	0	0	47	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	603	1	555	1	0	46	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	718	0	696	2	1	19	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	151	0	98	40	2	11	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	1,965	0	1,880	2	3	80	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	516	0	480	7	0	29	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	753	0	665	5	4	79	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	473	0	465	1	0	7	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	2,439	0	2,341	19	1	78	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	620	0	520	19	10	71	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	319	1	215	10	1	92	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	3,264	0	3,196	7	0	60	1
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,322	78	2,111	34	40	40	19
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	2,866	192	2,603	2	2	64	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	3,533	14	3,399	11	68	40	1
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	258	0	234	4	1	15	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	307	0	274	0	33	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	108	0	108	0	0	0	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	241	0	237	2	0	2	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	44	0	42	0	0	2	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	599	0	549	11	0	39	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	304	1	257	29	1	16	0
27	Corte Superior de Justicia de Puno	815	0	772	23	18	2	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	1,144	0	1,126	1	2	15	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	445	1	390	14	0	40	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	186	0	110	25	0	51	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	70	0	50	0	0	20	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	201	0	198	3	0	0	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	465	0	418	0	0	47	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	544	0	538	0	0	6	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en febrero 2021

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingresó en el mes de febrero de 2021, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de febrero ingresaron un total de 1,087 internos, de los cuales el 78% son primarios y 22% son reingresantes.

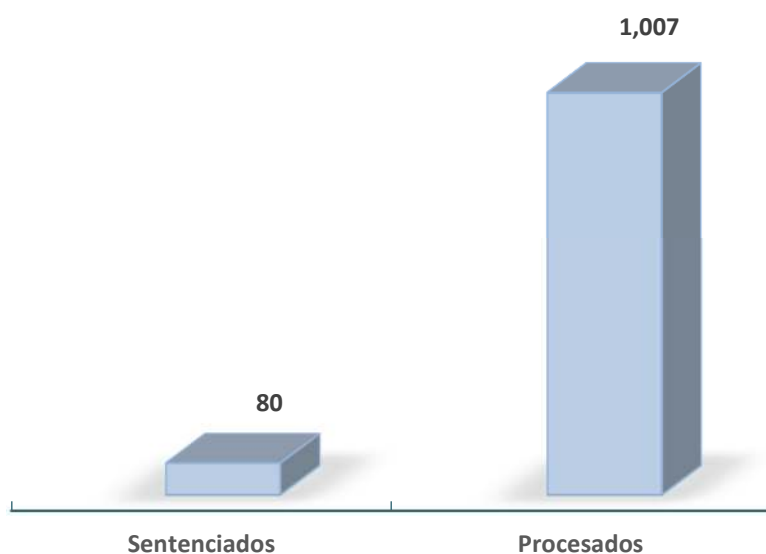
**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE FEBRERO 2021
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de febrero (1,087 internos), ingresaron en condición de procesados 1,007 (93%) y 80 (7%) como sentenciados.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE FEBRERO 2021**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 317 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 127 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 94 internos, seguido del E.P. de Ica con 55 internos y el E.P de Pucallpa con 40 internos.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, los 1,087 internos que ingresaron el mes de febrero, la mayoría fue por el delito de robo agravado (16.6%), seguido por el delito de tráfico ilícito de drogas (9.0%), violación sexual de menor de edad (7.5%), incumplimiento de la obligación alimentaria que se encuentra dentro del tipo genérico de omisión a la asistencia familiar (7.5%) y promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas (6.7%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,087	843	177	39	12	5	7	1	3
Robo agravado	180	134	37	4	3	1	0	1	0
Tráfico ilícito de drogas	98	79	15	0	2	0	2	0	0
Violación sexual de menor de edad	81	69	10	2	0	0	0	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	81	70	7	4	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	73	56	13	1	0	2	1	0	0
Robo agravado grado tentativa	61	45	11	5	0	0	0	0	0
Hurto agravado	52	29	12	5	3	1	2	0	0
Violación sexual	32	29	1	2	0	0	0	0	0
Delito de terrorismo	29	14	10	5	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	28	24	3	0	0	0	0	0	1
Organización criminal	23	19	4	0	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	20	14	4	0	1	0	0	0	1
Tenencia ilegal de armas	19	12	4	3	0	0	0	0	0
Homicidio simple	15	13	2	0	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor	13	7	4	2	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	13	13	0	0	0	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	12	10	2	0	0	0	0	0	0
Microcomercialización o microproducción	11	5	5	1	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	11	10	0	0	1	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	11	5	3	0	1	0	1	0	1
Otros delitos	224	186	30	5	1	1	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en febrero 2021

En febrero de este año, 1,276 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (42%) y con participación del INPE (58%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 6% (75 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de febrero se registró con estos tipos de libertad a 745 liberados que representan el 58% de egresos por libertad a nivel nacional.

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de febrero 2021 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de febrero, el 77.4% era primario y el 22.6% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

Tipo de Libertad	Total	Número de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,276	987	179	61	26	6	4	6	7
Comparecencia restringida	167	135	25	5	2	0	0	0	0
Absolución	75	68	4	2	0	1	0	0	0
Conversión de la pena	73	67	6	0	0	0	0	0	0
Remisión condicional de la pena (d.leg. 1513)	71	60	5	4	2	0	0	0	0
Suspendida en su ejecución	32	30	1	1	0	0	0	0	0
Exceso de detención	22	17	4	1	0	0	0	0	0
Libertad inmediata	20	15	3	1	0	0	1	0	0
Arresto domiciliario	13	10	2	0	1	0	0	0	0
Cese de medida de internamiento "comparecencia"	9	6	2	1	0	0	0	0	0
Otros delitos	49	46	2	1	0	0	0	0	0
Pena cumplida	339	222	64	26	10	5	2	4	6
Pena cumplida con redención	162	121	26	9	4	0	0	1	1
Liberación condicional	122	85	23	6	6	0	1	1	0
Semi libertad	122	105	12	4	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32º y 33º del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- *Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años.*

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- *La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.*

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34º primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119º al 124º).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243º al 269º).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

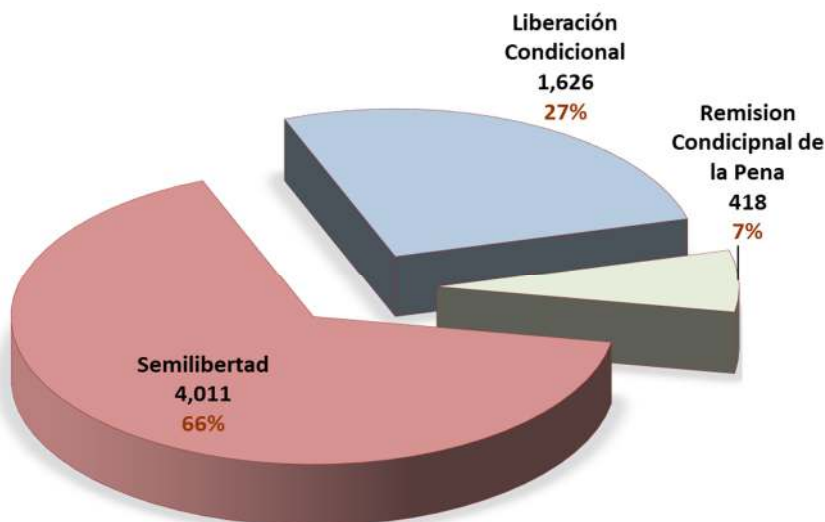
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de febrero 2021 se ha controlado a 6,055 liberados, de ellos 4,011 se encuentran con beneficio de semi libertad, 1,626 con beneficio de liberación condicional y 418 con beneficio de remisión condicional de la pena.

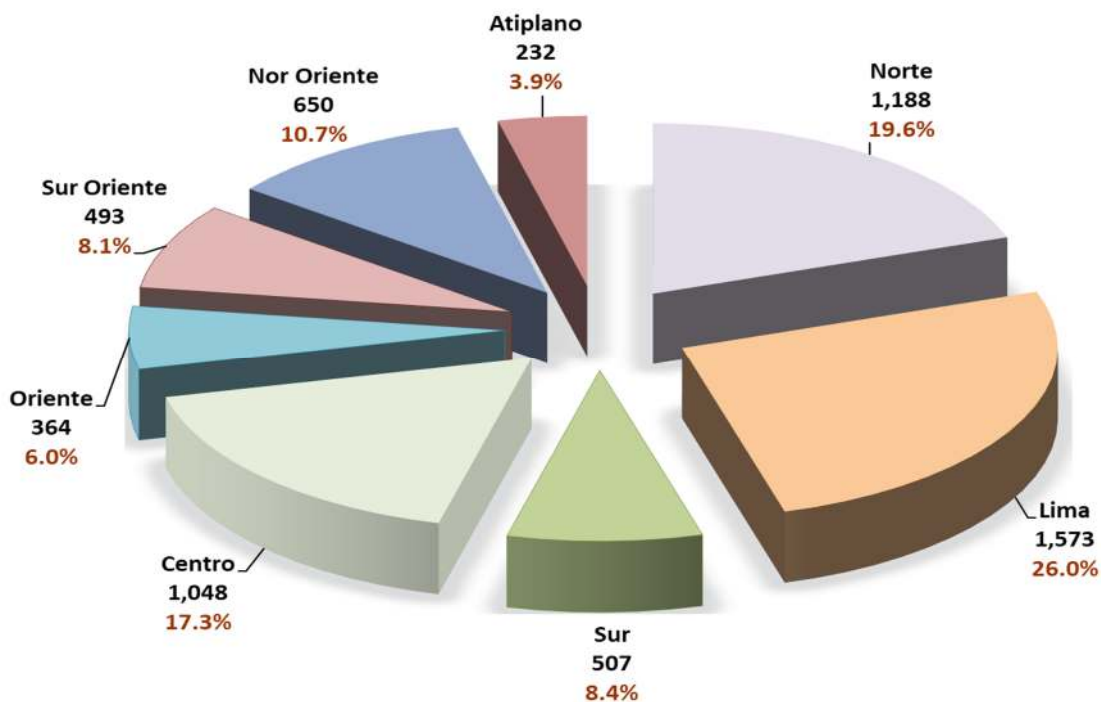
POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA POR TIPO DE LIBERTAD
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena tiene en febrero registrado en la Región Lima un 26% (1,573 liberados).

POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA POR OFICINA REGIONAL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en el medio libre el mes de febrero es 6,055 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 82% (4,971), entre los que se encuentran 191 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 50 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 3,913 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 867 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 18% (1,084 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 71 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA SEGUN TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO
POR SITUACIÓN DE CONTROL**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	6,055	3,570	441	1,474	152	373	45
1. Población activa que cumplen	4,971	2,863	403	1,228	133	308	36
1.1. Pob. activa nueva	191	70	13	72	2	29	5
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	50	16	3	21	0	10	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	141	54	10	51	2	19	5
1.2. Pob. activa concurrente	3,913	2371	328	938	104	148	24
1.2.1. Concurrente del mes	3,912	2,371	328	937	104	148	24
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	1	0	0	1	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	867	422	62	218	27	131	7
1.3.1. Inconcurrente del mes	867	422	62	218	27	131	7
2. Población activa que no cumplen	1,084	707	38	246	19	65	9
2.1. Permiso c/mandato judicial	1	1	0	0	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	886	574	32	198	15	58	9
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	71	52	1	16	0	2	0
2.6. Inconcurrente justificado	122	76	5	32	4	5	0
2.7. No informado por autoridad delegada	4	4	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA SEGÚN TIPO DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,055	1,188	1,573	507	1,048	364	493	650	232
Población activa que cumplen	4,971	1,108	1,138	438	810	338	373	546	220
Pob. activa nueva	191	65	21	25	20	5	20	31	4
Egresados c/beneficio no apersonado	50	7	6	10	6	4	14	3	0
Egresados c/beneficio apersonado	141	58	15	15	14	1	6	28	4
Pob. activa concurrente	3,913	985	975	290	729	158	233	442	101
Concurrente del mes	3,912	985	975	290	728	158	233	442	101
Ingreso trasladado concurrente	1	0	0	0	1	0	0	0	0
Pob. activa inconcurrente	867	58	142	123	61	175	120	73	115
Inconcurrente del mes	867	58	142	123	61	175	120	73	115
Población activa que no cumplen	1,084	80	435	69	238	26	120	104	12
Permiso c/mandato judicial del mes	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Ingreso traslado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	886	39	358	67	223	20	70	97	12
Reingreso al penal sin sentencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	71	11	28	1	12	6	11	2	0
Inconcurrente justificado	122	29	48	1	0	0	39	5	0
No informado por aut. Delegada	4	1	0	0	3	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de febrero han pasado a la condición de pasivos 197 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo que 120 beneficiados han cumplido en condición de pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA SEGÚN TIPO DE BENEFICIO
POR MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA**

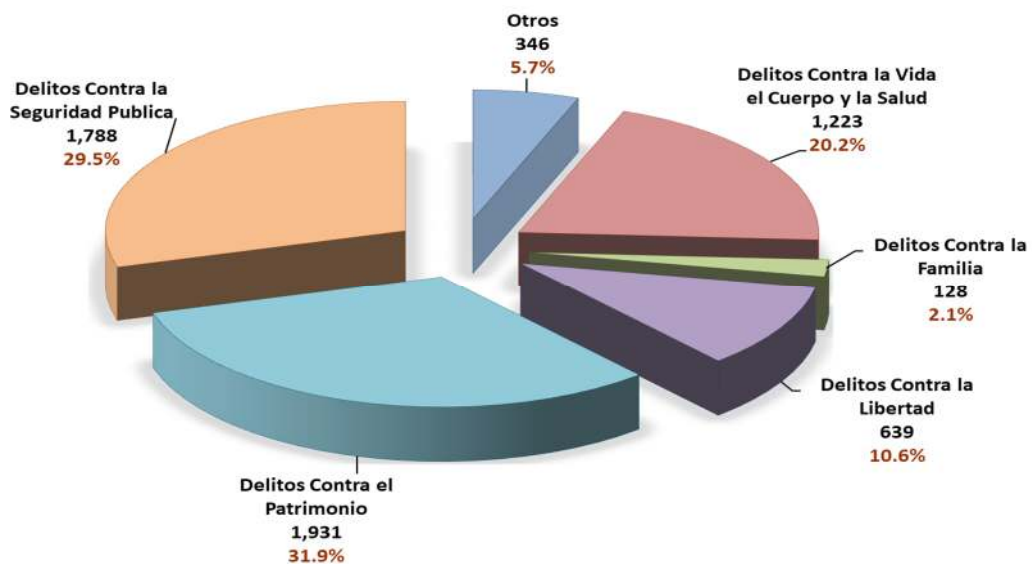
Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	197	117	10	50	7	12	1
Fallecimiento	6	5	0	1	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	2	2	0	0	0	0	0
Pena cumplida concurrente	120	72	6	35	5	2	0
Pena vencida inconcurrente	65	36	4	13	2	9	1
Revocatoria	2	1	0	1	0	0	0
Pena vencida en reclusión	2	1	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 22.03% (1,334), seguido por el delito de homicidio calificado - asesinato con 7.86% (476).

POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA POR DELITOS
SEGÚN OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100	6,055	1,188	1,573	507	1,048	364	493	650	232
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	20.20	1,223	258	293	78	206	56	121	155	56
Homicidio simple	4.57	277	76	73	12	31	11	24	40	10
Homicidio calificado - asesinato	7.86	476	98	96	25	83	28	58	65	23
Parricidio	2.05	124	25	22	11	24	7	13	12	10
Lesiones graves	1.62	98	16	22	9	21	3	14	10	3
Lesiones leves	0.86	52	6	13	3	10	2	3	11	4
Otros	3.24	196	37	67	18	37	5	9	17	6
Delitos Contra la Familia	2.11	128	20	52	12	20	7	8	7	2
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2.08	126	20	51	12	20	7	8	6	2
Otros	0.03	2	0	1	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	10.55	639	74	186	47	116	39	78	82	17
Violación sexual	3.02	183	17	30	7	58	8	31	21	11
Violación sexual de menor de edad	1.24	75	8	24	7	5	8	10	13	0
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.07	4	0	0	1	2	0	0	0	1
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.81	49	10	9	2	12	4	5	6	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.73	165	21	82	6	18	12	10	15	1
Proxenetismo	0.07	4	1	2	0	0	0	0	1	0
Secuestro	0.48	29	1	17	2	3	1	3	2	0
Otros	2.15	130	16	22	22	18	6	19	24	3
Delitos Contra el Patrimonio	31.89	1,931	478	564	150	210	145	165	177	42
Hurto simple	0.25	15	2	0	9	4	0	0	0	0
Hurto agravado	5.02	304	65	51	40	47	7	53	36	5
Robo agravado	22.03	1,334	355	445	70	106	116	86	126	30
Estafa	1.11	67	9	25	11	13	0	5	1	3
Extorsión	0.40	24	5	13	0	1	1	0	2	2
Hurto de ganado	0.26	16	3	0	1	7	0	4	1	0
Receptación	1.04	63	19	17	2	10	9	0	4	2
Apropiación ilícita común	0.55	33	9	6	4	1	3	5	5	0
Otros	1.24	75	11	7	13	21	9	12	2	0
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.43	26	6	8	3	5	2	0	2	0
Falsificación de billetes o monedas	0.05	3	1	0	2	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.30	18	4	5	1	4	2	0	2	0
Otros	0.08	5	1	3	0	1	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	29.53	1,788	300	372	182	451	109	96	194	84
Trafico ilícito de drogas	1.59	96	10	12	2	49	3	3	16	1
Microcomercialización o microproducción	0.76	46	22	5	6	5	0	4	4	0
Otros	27.18	1,646	268	355	174	397	106	89	174	83
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.20	12	0	4	3	1	0	0	4	0
Delito de terrorismo	0.05	3	0	1	2	0	0	0	0	0
Asociación ilícita para delinquir	0.03	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Otros	0.12	7	0	1	1	1	0	0	4	0
Delitos Contra la Fe Publica	1.02	62	9	16	9	18	2	3	3	2
Falsificación de documentos	0.84	51	8	15	7	12	2	2	3	2
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0.18	11	1	1	2	6	0	1	0	0
Otros Delitos	4.06	246	43	78	23	21	4	22	26	29

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se reitera que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 35 a 39 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,055	1,188	1,573	507	1,048	364	493	650	232
20 a 24	160	17	28	13	59	8	16	16	3
25 a 29	747	158	118	66	198	30	65	81	31
30 a 34	973	200	249	82	167	64	85	81	45
35 a 39	1,042	214	296	88	166	73	68	102	35
40 a 44	988	187	278	83	149	56	87	114	34
45 a 49	783	154	203	67	118	49	53	111	28
50 a 54	546	100	170	43	77	42	42	53	19
55 a 59	406	80	117	28	59	22	37	44	19
60 y más	410	78	114	37	55	20	40	48	18

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 72 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Centro aglutinan el 44% (32 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100%	6,055	1,188	1,573	507	1,048	364	493	650	232
Analfabeto	1%	72	19	6	3	13	4	10	13	4
Primaria incompleta	11%	670	174	74	36	154	44	66	95	27
Primaria completa	8%	491	150	78	19	78	27	26	100	13
Secundaria incompleta	22%	1,331	266	314	110	236	88	116	146	55
Secundaria completa	41%	2,461	410	761	225	423	137	195	216	94
Sup. técnico incompleto	4%	231	43	65	37	28	16	18	15	9
Sup. técnico completo	5%	325	53	115	28	33	27	20	34	15
Universitario incompleto	4%	248	33	74	35	51	7	23	17	8
Universitario completo	4%	226	40	86	14	32	14	19	14	7

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Finalmente, se entrega un dato de febrero sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 93% de la población (5,654 liberados); el resto constituye el 7% (401 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

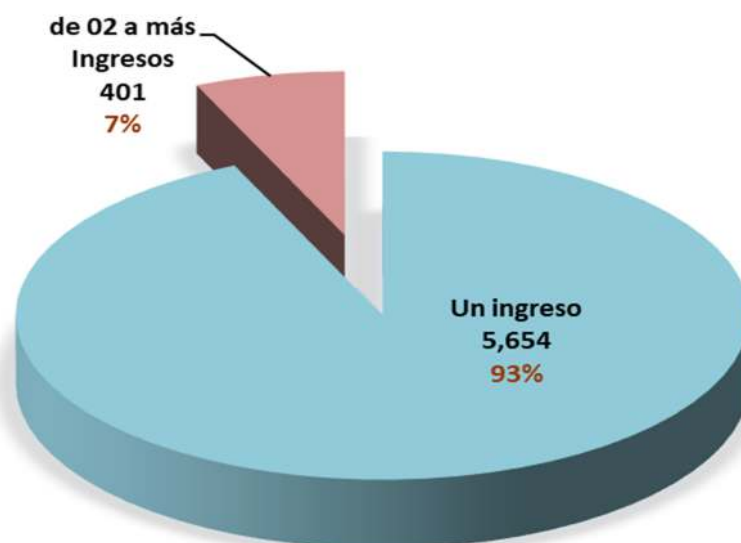
**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	8vo.	9no.	De 12 y más
Total	6,055	5,654	298	73	16	7	6	1	0	0
Norte	1,188	1,107	67	9	2	1	2	0	0	0
Lima	1,573	1,411	113	30	9	5	4	1	0	0
Sur	507	501	4	1	1	0	0	0	0	0
Huancayo	1,048	991	39	16	1	1	0	0	0	0
Oriente	364	338	19	7	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	493	484	8	1	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	650	592	46	9	3	0	0	0	0	0
Altiplano	232	230	2	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA POR TIPO DE BENEFICIO PENITENCIARIO Y GÉNERO
SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,055	1,626	1,474	152	418	373	45	4,011	3,570	441
O.R. Norte	1,188	374	339	35	94	86	8	720	655	65
Cajamarca	224	22	21	1	0	0	0	202	185	17
Chota	86	8	7	1	1	1	0	77	74	3
Jaén	83	10	10	0	8	8	0	65	63	2
Lambayeque	240	95	88	7	20	16	4	125	110	15
Sullana	65	11	7	4	29	26	3	25	16	9
Trujillo	243	110	99	11	1	1	0	132	121	11
Tumbes	87	28	22	6	10	9	1	49	44	5
Piura	160	90	85	5	25	25	0	45	42	3
O.R. Lima	1,573	495	456	39	46	33	13	1,032	897	135
Callao	187	51	48	3	2	1	1	134	115	19
Cañete	19	9	9	0	0	0	0	10	10	0
Caraz	70	10	10	0	0	0	0	60	57	3
Chimbote	93	25	23	2	11	8	3	57	51	6
Chincha	47	12	11	1	0	0	0	35	33	2
Ica	52	18	17	1	0	0	0	34	31	3
Huacho	124	31	30	1	5	5	0	88	82	6
Surquillo	679	233	213	20	24	16	8	422	357	65
Lima norte	302	106	95	11	4	3	1	192	161	31
O.R. Sur	507	139	113	26	136	118	18	232	181	51
Tacna	283	60	50	10	70	60	10	153	114	39
Yanahuara	224	79	63	16	66	58	8	79	67	12
O.R. Centro	1,116	227	210	17	42	42	0	847	779	68
Chanchamayo	137	43	42	1	6	6	0	88	83	5
Huancayo	256	45	41	4	5	5	0	206	187	19
Cerro de Pasco	68	25	25	0	0	0	0	43	41	2
Ayacucho	578	100	88	12	30	30	0	448	406	42
La oroya	26	2	2	0	0	0	0	24	24	0
Tarma	51	12	12	0	1	1	0	38	38	0
O.R. oriente	296	124	108	16	0	0	0	172	146	26
Huánuco	171	82	70	12	0	0	0	89	72	17
Pucallpa	125	42	38	4	0	0	0	83	74	9
O.R. Sur Oriente	493	111	101	10	51	48	3	331	308	23
Abancay	69	22	20	2	0	0	0	47	44	3
Cusco	304	65	59	6	47	46	1	192	178	14
Andahuaylas	37	9	7	2	1	1	0	27	26	1
Puerto Maldonado	83	15	15	0	3	1	2	65	60	5
O.R. Nor Oriente	650	125	119	6	40	37	3	485	442	43
Moyobamba	82	12	12	0	4	4	0	66	64	2
Bagua grande	88	16	16	0	0	0	0	72	69	3
Iquitos	229	7	7	0	18	16	2	204	179	25
Tarapoto	202	86	80	6	18	17	1	98	86	12
Chachapoyas	49	4	4	0	0	0	0	45	44	1
O.R. Altiplano	232	31	28	3	9	9	0	192	162	30
Puno	232	31	28	3	9	9	0	192	162	30

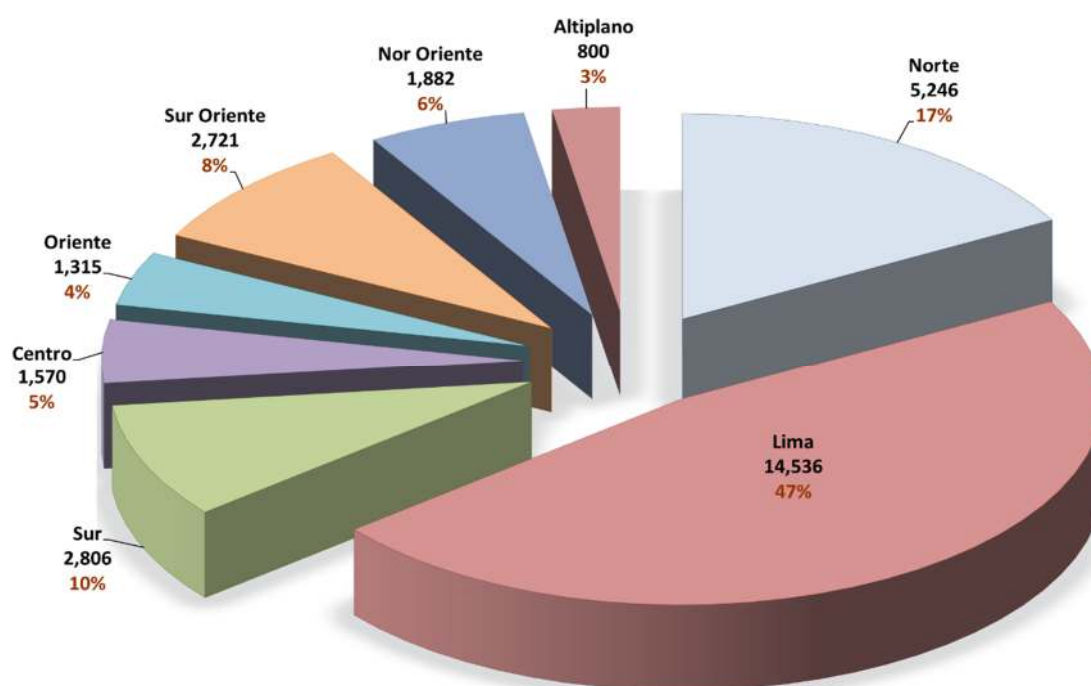
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 30,876 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (47%), seguida por la Oficina Regional Norte (17%).

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (3,976 personas), y los que no cumplen con la misma (26,900 personas). De la población que cumple, 3,220 personas en sus distintas modalidades se encuentran ejecutando sentencia y 668 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 251 hicieron abandono en el mes; 4,845 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 8,521 se resisten al cumplimiento de la pena y 10 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN TIPO DE CONTROL POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	30,876	5,246	14,536	2,806	1,570	1,315	2,721	1,882	800
1. Población que cumplen	3,976	1,363	1,257	209	199	116	285	541	6
1.1. Nuevo	668	173	146	55	53	33	95	107	6
1.1.1. Nuevo apersonado	122	67	2	11	1	0	7	31	3
1.1.2. Conversión apersonado	32	20	2	0	1	3	1	2	3
1.1.3. Nuevo no apersonado	482	84	129	36	48	28	83	74	0
1.1.4. Conversión no apersonado	32	2	13	8	3	2	4	0	0
1.2. Población en ejecución	3,308	1,190	1,111	154	146	83	190	434	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	2,864	1,023	950	128	130	73	154	406	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	356	145	108	26	14	8	29	26	0
1.2.3. Reinicio apersonado	83	20	52	0	2	2	5	2	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	5	2	1	0	0	0	2	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	26,900	3,883	13,279	2,597	1,371	1,199	2,436	1,341	794
2.1. Incumplimiento justificado.	10,674	2,281	4,948	1,100	655	262	760	331	337
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	1,215	152	420	250	147	76	89	6	75
2.2. Abandono del mes	233	21	138	53	0	1	10	10	0
2.2.1. Conversión abandono mes	18	0	5	12	0	0	1	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	4,474	626	2,647	402	118	210	143	141	187
2.3.1. Conversión abandono acumulado	371	27	161	81	29	10	11	6	46
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	2	0	0	0	0	1	0	1	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	8,258	659	4,480	597	364	571	839	613	135
2.5.1. Conversión resistencia	263	13	129	69	25	6	12	7	2
2.6. En trámite de ubicación	177	31	30	0	12	46	14	44	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	25	1	12	0	4	0	8	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	681	5	0	1	1	0	507	167	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	15	0	0	0	0	0	11	4	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	385	62	250	19	13	13	18	7	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	99	5	58	13	3	2	5	4	9
2.9. Reinicio no apersonado	10	0	1	0	0	1	8	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos el 87% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de febrero con el 13% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presentan a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presentan desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos o las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de febrero 237 cumplieron la pena impuesta, 2 casos prescribieron. En total pasaron a esta condición 268 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

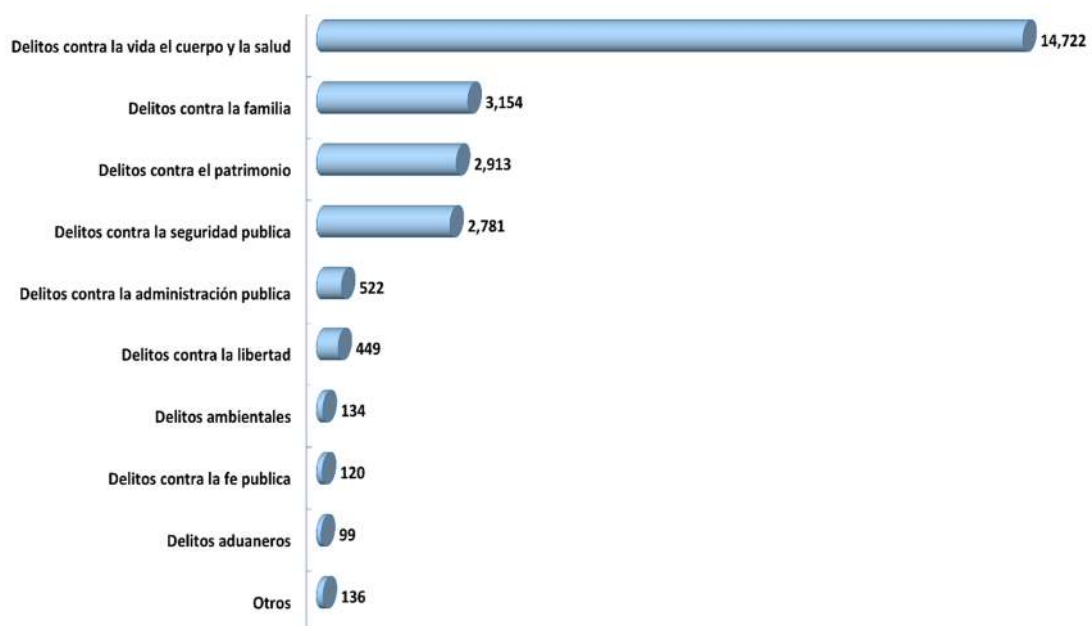
Motivo de Archivo	TOTAL	Penas limitativas de derechos										Medidas alternativas																						
		Prestación de servicios a la comunidad					Limitación de días libres					Suspensión de la ejecución de la pena				Reserva del fallo condenatorio				Procedimiento especial de conversión de penas						Vigilancia electrónica personal								
		Delitos		Faltas			Total	Delitos		Faltas			Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas								
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre		Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer							
TOTAL	268	225	167	25	24	9	0	0	0	0	0	14	11	3	0	0	14	2	0	8	4	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida	237	213	158	24	22	9	0	0	0	0	0	5	2	3	0	0	6	0	0	4	2	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cumplimiento del plazo legal	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Fallecimiento	9	9	7	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Prescripción	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Revocación de la conversión	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Termino periodo de prueba con tratamiento	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Termino periodo de prueba en situación de incumplimiento	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Extinción de periodo de pruet	7	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	4	0	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de febrero se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud ocupan un preocupante primer puesto, con un 58.82%, que debe ser motivo de análisis, por la anterior información de los ingresos mensuales. A este le sigue el delito contra la familia con el 12.60%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

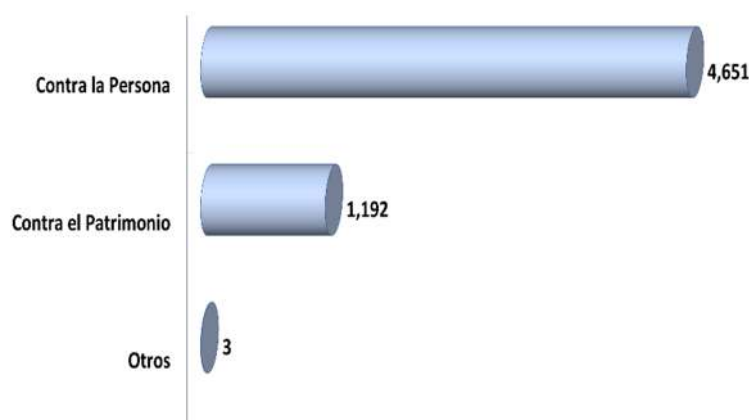


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS EN LAS OFICINAS REGIONALES

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	30,876	5,246	14,536	2,806	1,570	1,315	2,721	1,882	800
Delitos	25,030	4,915	9,973	2,684	1,391	1,251	2,352	1,707	757
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	14,722	3,163	5,232	938	1,002	792	1,814	1,368	413
Delitos contra la seguridad publica	3,154	861	1,143	311	238	211	161	168	61
Delitos contra el patrimonio	2,913	282	1,565	640	72	46	135	42	131
Delitos contra la familia	2,781	380	1,621	311	35	177	151	62	44
Delitos contra la administración publica	522	52	202	168	18	9	27	11	35
Delitos contra la libertad	449	65	117	199	7	4	26	12	19
Delitos contra la fe publica	134	50	1	7	6	8	23	39	0
Delitos ambientales	120	34	39	17	8	1	5	3	13
Delitos aduaneros	99	4	10	44	1	1	2	0	37
Otros	136	24	43	49	4	2	8	2	4
Faltas	5,846	331	4,563	122	179	64	369	175	43
Contra la persona	4,651	308	3,436	112	170	57	358	169	41
Contra el patrimonio	1,192	23	1,124	10	9	7	11	6	2
Contra la tranquilidad publica	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 50.3% (15,522), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19.9% (6,141) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso corresponderían al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	30,876	100%	5,246	14,536	2,806	1,570	1,315	2,721	1,882	800
Analfabeto	265	0.9%	68	70	11	24	28	37	24	3
Primaria incompleta	1,685	5.5%	387	453	120	140	143	184	219	39
Primaria completa	2,487	8.1%	612	734	137	171	147	248	395	43
Secundaria incompleta	6,141	19.9%	1,073	3,027	497	266	264	519	368	127
Secundaria completa	15,522	50.3%	2,215	8,300	1,436	720	575	1,249	626	401
Sup. técnico incompleto	784	2.4%	138	289	148	47	27	68	38	29
Sup. técnico completo	1,586	5.1%	355	623	209	87	46	119	104	43
Sup. univ. incompleto	882	2.9%	158	355	108	45	30	120	24	42
Sup. univ. completo	1,524	4.9%	240	685	140	70	55	177	84	73

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años y de 40 a 44.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	30,876	100%	5,246	14,536	2,806	1,570	1,315	2,721	1,882	800
18 a 24	2,147	7.0%	329	1,064	222	111	84	140	138	59
25 a 29	4,637	15.0%	769	2,333	425	223	217	318	245	107
30 a 34	5,364	17.4%	877	2,675	452	275	234	399	323	129
35 a 39	5,437	17.6%	942	2,617	438	253	232	478	339	138
40 a 44	4,674	15.1%	832	2,064	452	234	213	467	294	118
45 a 49	3,528	11.4%	582	1,633	287	189	155	363	227	92
50 y más	5,089	16.5%	915	2,150	530	285	180	556	316	157

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la seguridad pública y contra el patrimonio, y en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	30,876	2,147	4,637	5,364	5,439	4,672	3,528	5,089
Delitos	25,030	1,930	3,894	4,374	4,408	3,749	2,765	3,910
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	14,722	1,121	2,355	2,665	2,592	2,108	1,625	2,256
Delitos contra la seguridad publica	3,154	21	161	443	707	739	523	560
Delitos contra el patrimonio	2,913	603	832	517	355	221	138	247
Delitos contra la familia	2,781	130	390	525	542	460	307	427
Delitos contra la administración publica	522	17	48	78	85	85	63	146
Delitos contra la libertad	449	33	79	82	56	57	32	110
Delitos contra la fe publica	134	3	8	13	19	19	20	52
Delitos ambientales	120	0	7	13	15	14	24	47
Delitos aduaneros	99	0	4	12	11	25	19	28
Otros	136	2	10	26	26	21	14	37
Faltas	5,846	217	743	990	1,031	923	763	1,179
Contra la persona	4,651	122	512	759	860	784	636	978
Contra el patrimonio	1,192	95	230	231	170	139	127	200
Contra la tranquilidad publica	1	0	0	0	1	0	0	0
Contra la seguridad publica	1	0	0	0	0	0	0	1
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 33% (1,067) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 29% (922) en comisarías y el 17% (547) en instituciones educativas.

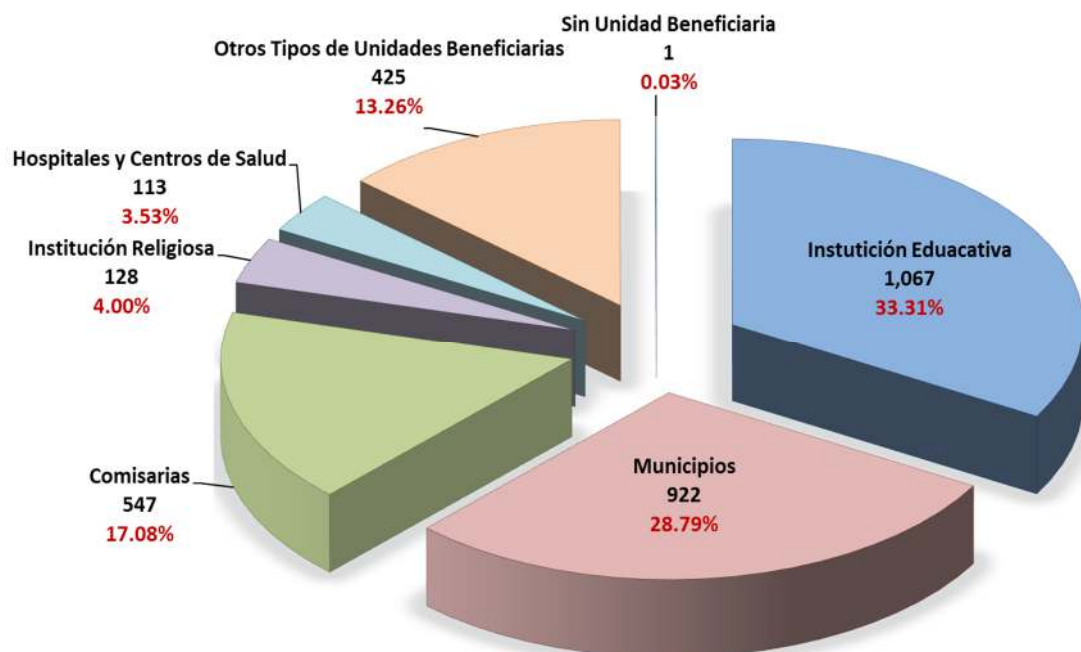
UNIDADES BENEFICIARIAS Y SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS

Unidades Beneficiarias	Total Unidades	Número de Sentenciados	%
Total	1,096	3,203	100%
Municipios	271	1,067	33%
Comisarías	178	922	29%
Institución educativa	413	547	17%
Institución religiosa	36	128	4%
Hospitales y centros de salud	67	113	4%
Otros tipos de unidades beneficiarias	131	425	13%
Sin unidad beneficiaria	0	1	0%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

DISTRIBUCIÓN DE LOS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Asistencia postpenitenciaria. - *Es la modalidad de acompañamiento que se brinda a la persona que ha cumplido la pena impuesta, para continuar con el proceso de reinserción socio-laboral. Es prestada por las entidades públicas o privadas en el marco de sus competencias y finalidades.*

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eonomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRILEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO 01
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	21 31%	22 32%	3 4%	23 33%	69 100%
Norte	5	1	1	4	11
Lima	3	3	0	12	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	5	3	0	2	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	7	1	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	26 38%	24 35%	9 13%	10 14%	69 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000



ANEXO: 03

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE A NIVEL NACIONAL



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE			
N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	37		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2018	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000

80°0'0"W 75°0'0"W 70°0'0"W

0°0'0"S 5°0'0"S 10°0'0"S 15°0'0"S

Colombia

Ecuador

Brasil

Océano Pacífico

Bolivia

Chile

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	16,272	15,477	795	5,777	5,438	339	10,495	10,039	456
Tumbes	1,115	1,050	65	432	415	17	683	635	48
E.P. de Tumbes	1,115	1,050	65	432	415	17	683	635	48
Piura	3,766	3,650	116	1,541	1,490	51	2,225	2,160	65
E.P. Piura	3,650	3,650	0	1,490	1,490	0	2,160	2,160	0
E.P. de Sullana	116	0	116	51	0	51	65	0	65
Lambayeque	3,893	3,893	0	1,397	1,397	0	2,496	2,496	0
E.P. de Chiclayo	3,893	3,893	0	1,397	1,397	0	2,496	2,496	0
La Libertad	5,592	5,099	493	1,883	1,658	225	3,709	3,441	268
E.P. de Trujillo	5,099	5,099	0	1,658	1,658	0	3,441	3,441	0
E.P. Mujeres de Trujillo	398	0	398	131	0	131	267	0	267
E.P. de Pacasmayo	95	0	95	94	0	94	1	0	1
Cajamarca	1,906	1,785	121	524	478	46	1,382	1,307	75
E.P. de Cajamarca	1,633	1,528	105	388	351	37	1,245	1,177	68
E.P. de Chota	71	70	1	21	21	0	50	49	1
E.P. de Jaén	96	88	8	75	71	4	21	17	4
E.P. de San Ignacio	106	99	7	40	35	5	66	64	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	41,303	39,315	1,988	14,634	13,762	872	26,669	25,553	1,116
Ancash	4,153	4,009	144	1,607	1,553	54	2,546	2,456	90
E.P. de Huaraz	1,233	1,205	28	555	543	12	678	662	16
E.P. de Chimbote	2,920	2,804	116	1,052	1,010	42	1,868	1,794	74
Prov. Const. del Callao	3,107	3,107	0	1,301	1,301	0	1,806	1,806	0
E.P. del Callao	3,101	3,101	0	1,301	1,301	0	1,800	1,800	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	26,872	25,357	1,515	8,998	8,326	672	17,874	17,031	843
E.P. Mujeres de Chorrillos	778	0	778	404	0	404	374	0	374
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	373	0	373	219	0	219	154	0	154
E.P. de Lurigancho	9,246	9,246	0	2,782	2,782	0	6,464	6,464	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,281	5,281	0	1,997	1,997	0	3,284	3,284	0
E.P. Virgen de Fátima	319	0	319	42	0	42	277	0	277
E.P. de Ancón	2,206	2,206	0	936	936	0	1,270	1,270	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,442	1,442	0	472	472	0	970	970	0
E.P. Virgen de la Merced	16	16	0	0	0	0	16	16	0
E.P. de Huacho	1,974	1,929	45	280	273	7	1,694	1,656	38
E.P. de Cañete	2,357	2,357	0	1,276	1,276	0	1,081	1,081	0
E.P. de Huaral	2,879	2,879	0	590	590	0	2,289	2,289	0
Ica	7,171	6,842	329	2,728	2,582	146	4,443	4,260	183
E.P. de Ica	4,491	4,278	213	1,727	1,635	92	2,764	2,643	121
E.P. de Chincha	2,680	2,564	116	1,001	947	54	1,679	1,617	62

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,611	3,342	269	650	569	81	2,961	2,773	188
Arequipa	2,456	2,300	156	402	359	43	2,054	1,941	113
E.P. de Arequipa	1,958	1,958	0	250	250	0	1,708	1,708	0
E.P. Mujeres de Arequipa	138	0	138	31	0	31	107	0	107
E.P. Camaná	360	342	18	121	109	12	239	233	6
Moquegua	213	196	17	21	19	2	192	177	15
E.P. de Moquegua	213	196	17	21	19	2	192	177	15
Tacna	942	846	96	227	191	36	715	655	60
E.P. de Tacna	846	846	0	191	191	0	655	655	0
E.P. Mujeres de Tacna	96	0	96	36	0	36	60	0	60

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,306	5974	332	1668	1581	87	4638	4393	245
Junín	3,539	3,368	171	897	851	46	2,642	2,517	125
E.P. de Huancayo	2,022	2,022	0	348	348	0	1,674	1,674	0
E.P. Mujeres de Concepción	27	0	27	6	0	6	21	0	21
E.P. de Chanchamayo	661	645	16	267	260	7	394	385	9
E.P. de Jauja	107	0	107	21	0	21	86	0	86
E.P. de Tarma	106	106	0	35	35	0	71	71	0
E.P. de la Oroya	43	43	0	12	12	0	31	31	0
E.P. de Río Negro	573	552	21	208	196	12	365	356	9
Huancavelica	217	212	5	40	37	3	177	175	2
E.P. de Huancavelica	217	212	5	40	37	3	177	175	2
Ayacucho	2,550	2,394	156	731	693	38	1,819	1,701	118
E.P. de Ayacucho	2,414	2,258	156	678	640	38	1,736	1,618	118
E.P. de Huanta	136	136	0	53	53	0	83	83	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,067	5,810	257	3,046	2,938	108	3,021	2,872	149
Huánuco	2,997	2,838	159	1,318	1,257	61	1,679	1,581	98
E.P. de Huánuco	2,997	2,838	159	1,318	1,257	61	1,679	1,581	98
Pasco	694	681	13	272	264	8	422	417	5
E.P. de Cerro Pasco	13	0	13	8	0	8	5	0	5
E.P. de Cochamarca	681	681	0	264	264	0	417	417	0
Ucayali	2,376	2,291	85	1,456	1,417	39	920	874	46
E.P. de Pucallpa	2,376	2,291	85	1,456	1,417	39	920	874	46

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,210	4,919	291	2,082	1,956	126	3,128	2,963	165
Apurímac	853	813	40	411	399	12	442	414	28
E.P. de Abancay	377	363	14	169	165	4	208	198	10
E.P. de Andahuaylas	476	450	26	242	234	8	234	216	18
Cusco	3,398	3,210	188	1,236	1,155	81	2,162	2,055	107
E.P. de Cusco	2,727	2,727	0	888	888	0	1,839	1,839	0
E.P. Mujeres del cusco	151	0	151	64	0	64	87	0	87
E.P. Sicuani	175	175	0	109	109	0	66	66	0
E.P. Quillabamba	345	308	37	175	158	17	170	150	20
Madre de Dios	959	896	63	435	402	33	524	494	30
E.P. de Pto. Maldonado	959	896	63	435	402	33	524	494	30

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,436	5,242	194	1,731	1,658	73	3,705	3,584	121
San Martin	2,934	2,840	94	969	930	39	1,965	1,910	55
E.P. de Moyobamba	838	807	31	315	304	11	523	503	20
E.P. de Juanjuí	854	823	31	268	255	13	586	568	18
E.P. de Tarapoto	386	386	0	220	220	0	166	166	0
E.P. de Sananguillo	856	824	32	166	151	15	690	673	17
Loreto	1,502	1,438	64	518	499	19	984	939	45
E.P. de Iquitos	1,080	1,080	0	331	331	0	749	749	0
E.P. Mujeres de Iquitos	51	0	51	13	0	13	38	0	38
E.P. de Yurimaguas	371	358	13	174	168	6	197	190	7
Amazonas	1,000	964	36	244	229	15	756	735	21
E.P. de Chachapoyas	773	747	26	138	127	11	635	620	15
E.P. de Bagua Grande	227	217	10	106	102	4	121	115	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,367	2,155	212	558	502	56	1,809	1,653	156
Puno	2,213	2,001	212	538	482	56	1,675	1,519	156
E.P. de Puno	685	685	0	159	159	0	526	526	0
E.P. de Lampa	165	0	165	54	0	54	111	0	111
E.P. Juliaca	1,363	1,316	47	325	323	2	1,038	993	45
Tacna	154	154	0	20	20	0	134	134	0
E.P. de Challapalca	154	154	0	20	20	0	134	134	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA
SEGÚN TIPO DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,055	1,626	1,474	152	418	373	45	4,011	3,570	441
Norte	1,188	374	339	35	94	86	8	720	655	65
Lima	1,573	495	456	39	46	33	13	1,032	897	135
Sur	507	139	113	26	136	118	18	232	181	51
Centro	1,116	227	210	17	42	42	0	847	779	68
oriente	296	124	108	16	0	0	0	172	146	26
Sur Oriente	493	111	101	10	51	48	3	331	308	23
Nor Oriente	650	125	119	6	40	37	3	485	442	43
Altiplano	232	31	28	3	9	9	0	192	162	30

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN TIPO DE PENA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	29,208	28,910	21,281	1,934	4,141	1,554	298	249	48	1	0
Norte	4,921	4,919	4,241	348	252	78	2	1	1	0	0
Lima	13,801	13,515	8,208	858	3,235	1,214	286	239	46	1	0
Sur	2,745	2,735	2,433	180	84	38	10	9	1	0	0
Huancayo	1,326	1,326	1,077	70	135	44	0	0	0	0	0
Oriente	1,223	1,223	1,074	86	41	22	0	0	0	0	0
Sur Oriente	2,608	2,608	2,026	214	254	114	0	0	0	0	0
Nor Oriente	1,827	1,827	1,570	116	113	28	0	0	0	0	0
Altiplano	757	757	652	62	27	16	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN TIPO DE PENA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.		
Total	1,668	364	331	30	1	2	196	47	5	90	54	1,080	1,022	55	3	0	28	23	5	0	0
Norte	325	30	27	3	0	0	2	1	0	1	0	292	278	14	0	0	1	0	1	0	0
Lima	735	181	159	19	1	2	126	19	0	56	51	401	372	26	3	0	27	23	4	0	0
Sur	61	46	43	3	0	0	1	1	0	0	0	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancayo	244	50	48	2	0	0	4	4	0	0	0	190	182	8	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	92	5	5	0	0	0	4	2	1	1	0	83	78	5	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	113	27	26	1	0	0	5	3	1	1	0	81	79	2	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	55	2	2	0	0	0	36	2	0	31	3	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	43	23	21	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	16,272	9,326	134%	SI
Tumbes	576	1,115	539	94%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,115	539	94%	SI
Piura	1,564	3,766	2,202	141%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,650	2,280	166%	SI
E.P. de Sullana	194	116	-78	-40%	NO
Lambayeque	1,143	3,893	2,750	241%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,893	2,750	241%	SI
La Libertad	1,886	5,592	3,706	197%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,099	3,581	236%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	398	102	34%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	95	23	32%	SI
Cajamarca	1,777	1,906	129	7%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,633	121	8%	SI
E.P. de Chota	65	71	6	9%	SI
E.P. de Jaén	50	96	46	92%	SI
E.P. de San Ignacio	150	106	-44	-29%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,383	41,303	23,920	138%	SI
Ancash	1,518	4,153	2,635	174%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,233	635	106%	SI
E.P. de Chimbote	920	2,920	2,000	217%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,107	2,527	436%	SI
E.P. de Callao	572	3,101	2,529	442%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,209	26,872	14,663	120%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	778	328	73%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	373	85	30%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,246	6,042	189%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,281	4,139	362%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	319	-229	-42%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,206	586	36%	SI
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,442	-774	-35%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	16	-26	-62%	NO
E.P. de Huacho	644	1,974	1,330	207%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,357	1,333	130%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,879	1,850	180%	SI
Ica	3,076	7,171	4,095	133%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,491	2,567	133%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,680	1,528	133%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,611	2,359	188%	SI
Arequipa	812	2,456	1,644	202%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,958	1,291	194%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	138	71	106%	SI
E.P. de Camaná	78	360	282	362%	SI
Moquegua	178	213	35	20%	SI
E.P. de Moquegua	178	213	35	20%	SI
Tacna	262	942	680	260%	SI
E.P. de Tacna	222	846	624	281%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	96	56	140%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	6,306	3,954	168%	SI
Junín	1,606	3,539	1,933	120%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,022	1,342	197%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	27	-78	-74%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	661	541	451%	SI
E.P. de Jauja	373	107	-266	-71%	NO
E.P. de Tarma	48	106	58	121%	SI
E.P. de la Oroya	64	43	-21	-33%	NO
E.P. de Río Negro	216	573	357	165%	SI
Huancavelica	60	217	157	262%	SI
E.P. de Huancavelica	60	217	157	262%	SI
Ayacucho	686	2,550	1,864	272%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,414	1,770	275%	SI
E.P. de Huanta	42	136	94	224%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,067	2,827	87%	SI
Huánuco	1,344	2,997	1,653	123%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	2,997	1,653	123%	SI
Pasco	1,320	694	-626	-47%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	13	-83	-86%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	681	-543	-44%	NO
Ucayali	576	2,376	1,800	313%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,376	1,800	313%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,210	2,292	79%	SI
Apurímac	338	853	515	152%	SI
E.P. de Abancay	90	377	287	319%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	476	228	92%	SI
Cusco	1,990	3,398	1,408	71%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,727	1,111	69%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	151	-47	-24%	NO
E.P. de Sicuani	96	175	79	82%	SI
E.P. de Quillabamba	80	345	265	331%	SI
Madre de Dios	590	959	369	63%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	959	369	63%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,436	84	2%	NO
San Martín	2,833	2,934	101	4%	NO
E.P. de Moyobamba	675	838	163	24%	SI
E.P. de Juanjuí	970	854	-116	-12%	NO
E.P. de Tarapoto	222	386	164	74%	SI
E.P. de Sanangulillo	966	856	-110	-11%	NO
Loreto	1,668	1,502	-166	-10%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,080	-104	-9%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	51	-27	-35%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	371	-35	-9%	NO
Amazonas	851	1,000	149	18%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	773	41	6%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	227	108	91%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,367	911	63%	SI
Puno	1,242	2,213	971	78%	SI
E.P. de Puno	778	685	-93	-12%	NO
E.P. de Lampa	44	165	121	275%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,363	943	225%	SI
Tacna	214	154	-60	-28%	NO
E.P. de Challapalca	214	154	-60	-28%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	40,899	86,572	45,673	112%	92%
Norte	6,946	16,272	9,326	134%	114%
Lima	17,383	41,303	23,920	138%	118%
Sur	1,252	3,611	2,359	188%	168%
Centro	2,352	6,306	3,954	168%	148%
Oriente	3,240	6,067	2,827	87%	67%
Sur Oriente	2,918	5,210	2,292	79%	59%
Nor Oriente	5,352	5,436	84	2%	-18%
Altiplano	1,456	2,367	911	63%	43%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	9,816	7,079	-2,737	-28%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	371	-35	-9%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,080	-104	-9%	NO
E.P. de Sananguillo	966	856	-110	-11%	NO
E.P. de Puno	778	685	-93	-12%	NO
E.P. de Juanjuí	970	854	-116	-12%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	151	-47	-24%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. de Challapalca	214	154	-60	-28%	NO
E.P. de San Ignacio	150	106	-44	-29%	NO
E.P. de la Oroya	64	43	-21	-33%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	51	-27	-35%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,442	-774	-35%	NO
E.P. de Sullana	194	116	-78	-40%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	319	-229	-42%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	681	-543	-44%	NO
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	16	-26	-62%	NO
E.P. de Jauja	373	107	-266	-71%	NO
E.P. Mujeres de Concepción	105	27	-78	-74%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	13	-83	-86%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	29,996	87,292	57,296	191%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	661	541	451%	SI
E.P. de Callao	572	3,101	2,529	442%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,281	4,139	362%	SI
E.P. de Camaná	78	360	282	362%	SI
E.P. de Quillabamba	80	345	265	331%	SI
E.P. de Abancay	90	377	287	319%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,376	1,800	313%	SI
E.P. de Tacna	222	846	624	281%	SI
E.P. de Lampa	44	165	121	275%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,414	1,770	275%	SI
E.P. de Huancavelica	60	217	157	262%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,893	2,750	241%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,099	3,581	236%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,363	943	225%	SI
E.P. de Huanta	42	136	94	224%	SI
E.P. de Chimbote	920	2,920	2,000	217%	SI
E.P. de Huacho	644	1,974	1,330	207%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,022	1,342	197%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,958	1,291	194%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,246	6,042	189%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,879	1,850	180%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,650	2,280	166%	SI
E.P. de Río Negro	216	573	357	165%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	96	56	140%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,491	2,567	133%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,680	1,528	133%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,357	1,333	130%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	2,997	1,653	123%	SI
E.P. de Tarma	48	106	58	121%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,233	635	106%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	138	71	106%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,115	539	94%	SI
E.P. de Jaén	50	96	46	92%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	476	228	92%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	227	108	91%	SI
E.P. de Sicuani	96	175	79	82%	SI
E.P. de Tarapoto	222	386	164	74%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	778	328	73%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,727	1,111	69%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	959	369	63%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,206	586	36%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	398	102	34%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	95	23	32%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	373	85	30%	SI
E.P. de Moyobamba	675	838	163	24%	SI
E.P. de Moquegua	178	213	35	20%	SI
E.P. de Chota	65	71	6	9%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,633	121	8%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	773	41	6%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100%	0.6%	10.4%	19.0%	17.1%	15.1%	12.0%	9.2%	6.7%	4.6%	5.3%
Total	86572	551	8,964	16,426	14,813	13,103	10,430	7,945	5,831	3,932	4,577
Norte	16272	130	2,004	3,492	2,927	2,430	1,794	1,234	910	622	729
Lima	41303	254	4,302	8,149	7,328	6,214	4,788	3,722	2,699	1,777	2,070
Sur	3611	18	283	579	547	612	518	387	270	202	195
Centro	6306	30	548	1,029	1,034	1,037	842	631	470	304	381
Oriente	6067	53	686	1,045	958	879	779	590	419	305	353
Sur Oriente	5210	37	495	937	843	754	659	514	379	270	322
Nor Oriente	5436	24	466	877	801	793	706	565	481	323	400
Altiplano	2367	5	180	318	375	384	344	302	203	129	127

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	16,272	130	2,004	3,492	2,927	2,430	1,794	1,234	910	622	729
Tumbes	1115	13	104	285	191	164	135	87	50	35	51
E.P. de Tumbes	1115	13	104	285	191	164	135	87	50	35	51
Piura	3766	31	486	805	733	537	386	284	186	146	172
E.P. Piura	3650	31	472	793	704	529	371	272	177	139	162
E.P. de Sullana	116	0	14	12	29	8	15	12	9	7	10
Lambayeque	3893	24	447	799	695	575	459	316	232	164	182
E.P. de Chiclayo	3893	24	447	799	695	575	459	316	232	164	182
La Libertad	5592	52	804	1,285	964	834	568	383	298	189	215
E.P. de Trujillo	5099	45	747	1,184	895	761	500	344	259	166	198
E.P. Mujeres de Trujillo	398	7	46	82	53	62	53	28	30	23	14
E.P. de Pacasmayo	95	0	11	19	16	11	15	11	9	0	3
Cajamarca	1906	10	163	318	344	320	246	164	144	88	109
E.P. de Cajamarca	1633	5	120	270	307	284	217	142	124	78	86
E.P. de Chota	71	2	4	15	7	7	12	7	8	4	5
E.P. de Jaén	96	3	19	17	14	17	6	7	6	2	5
E.P. de San Ignacio	106	0	20	16	16	12	11	8	6	4	13

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	41303	254	4,302	8,149	7,328	6,214	4,788	3,722	2,699	1,777	2,070
Ancash	4153	18	380	673	714	623	560	426	318	210	231
E.P. de Huaraz	1233	2	73	171	161	183	202	165	108	81	87
E.P. de Chimbote	2920	16	307	502	553	440	358	261	210	129	144
Prov. Const. del Callao	3107	33	387	734	586	418	329	226	147	98	149
E.P. del Callao	3101	33	387	734	586	418	329	226	147	97	144
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5
Lima	26872	158	2,758	5,245	4,711	4,079	3,115	2,423	1,810	1,179	1,394
E.P. Mujeres de Chorrillos	778	8	93	132	132	125	92	69	54	40	33
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	373	2	22	43	60	58	52	46	54	15	21
E.P. de Lurigancho	9246	55	1,319	2,452	1,734	1,214	773	566	436	268	429
E.P. Miguel Castro Castro	5281	3	247	712	910	885	750	621	451	352	350
E.P. Virgen de Fátima	319	1	10	31	49	52	39	42	40	31	24
E.P. de Ancón	2206	1	76	306	383	404	377	266	182	117	94
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1442	27	154	170	178	203	199	182	126	101	102
E.P. Virgen de la Merced	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
E.P. de Huacho	1974	11	236	389	339	275	252	183	130	65	94
E.P. de Cañete	2357	20	283	501	414	335	256	183	159	91	115
E.P. de Huaral	2879	30	318	509	512	528	325	265	178	99	115
Ica	7171	45	777	1,497	1,317	1,094	784	647	424	290	296
E.P. de Ica	4491	13	355	821	827	745	556	457	294	204	219
E.P. de Chincha	2680	32	422	676	490	349	228	190	130	86	77

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3611	18	283	579	547	612	518	387	270	202	195
Arequipa	2456	15	198	395	381	425	363	238	180	136	125
E.P. de Arequipa	1958	10	154	307	305	346	295	188	138	113	102
E.P. Mujeres de Arequipa	138	4	19	21	22	26	17	11	8	8	2
E.P. Camaná	360	1	25	67	54	53	51	39	34	15	21
Moquegua	213	0	15	41	28	37	26	29	12	9	16
E.P. de Moquegua	213	0	15	41	28	37	26	29	12	9	16
Tacna	942	3	70	143	138	150	129	120	78	57	54
E.P. de Tacna	846	3	61	133	130	133	116	101	66	50	53
E.P. Mujeres de Tacna	96	0	9	10	8	17	13	19	12	7	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6306	30	548	1,029	1,034	1,037	842	631	470	304	381
Junín	3539	20	346	564	556	559	449	371	247	179	248
E.P. de Huancayo	2022	11	131	285	325	325	269	232	161	112	171
E.P. Mujeres de Concepción	27	0	1	6	6	5	4	3	1	1	0
E.P. de Chanchamayo	661	6	98	124	98	91	80	66	37	31	30
E.P. de Jauja	107	0	8	16	15	21	19	7	4	11	6
E.P. de Tarma	106	0	19	14	14	15	12	10	6	6	10
E.P. de la Oroya	43	0	6	6	8	7	5	1	5	1	4
E.P. de Río Negro	573	3	83	113	90	95	60	52	33	17	27
Huancavelica	217	0	22	33	24	34	28	16	19	20	21
E.P. de Huancavelica	217	0	22	33	24	34	28	16	19	20	21
Ayacucho	2550	10	180	432	454	444	365	244	204	105	112
E.P. de Ayacucho	2414	10	164	398	424	423	355	236	196	100	108
E.P. de Huanta	136	0	16	34	30	21	10	8	8	5	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6067	53	686	1,045	958	879	779	590	419	305	353
Huánuco	2997	16	293	471	462	423	435	313	238	162	184
E.P. de Huánuco	2997	16	293	471	462	423	435	313	238	162	184
Pasco	694	1	40	103	144	132	102	72	49	25	26
E.P. de Cerro Pasco	13	0	2	2	3	0	2	4	0	0	0
E.P. de Cochamarca	681	1	38	101	141	132	100	68	49	25	26
Ucayali	2376	36	353	471	352	324	242	205	132	118	143
E.P. de Pucallpa	2376	36	353	471	352	324	242	205	132	118	143

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5210	37	495	937	843	754	659	514	379	270	322
Apurímac	853	8	106	167	134	104	104	77	61	33	59
E.P. de Abancay	377	5	51	76	51	40	45	28	27	18	36
E.P. de Andahuaylas	476	3	55	91	83	64	59	49	34	15	23
Cusco	3398	23	287	581	558	504	440	350	259	199	197
E.P. de Cusco	2727	13	211	462	439	414	364	294	215	158	157
E.P. Mujeres del cusco	151	2	16	23	24	24	21	15	11	8	7
E.P. Sicuani	175	4	17	23	31	25	19	17	9	15	15
E.P. Quillabamba	345	4	43	73	64	41	36	24	24	18	18
Madre de Dios	959	6	102	189	151	146	115	87	59	38	66
E.P. de Pto. Maldonado	959	6	102	189	151	146	115	87	59	38	66

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5436	24	466	877	801	793	706	565	481	323	400
San Martín	2934	15	258	479	416	415	370	295	264	199	223
E.P. de Moyobamba	838	10	101	143	121	114	85	80	73	53	58
E.P. de Juanjui	854	1	57	120	118	131	137	90	73	62	65
E.P. de Tarapoto	386	1	41	75	51	46	39	33	32	28	40
E.P. de Sananguillo	856	3	59	141	126	124	109	92	86	56	60
Loreto	1502	7	147	236	190	215	195	167	138	80	127
E.P. de Iquitos	1080	6	105	174	134	150	137	113	107	61	93
E.P. Mujeres de Iquitos	51	1	6	9	6	6	8	6	3	6	0
E.P. de Yurimaguas	371	0	36	53	50	59	50	48	28	13	34
Amazonas	1000	2	61	162	195	163	141	103	79	44	50
E.P. de Chachapoyas	773	0	41	119	152	128	122	82	63	33	33
E.P. de Bagua Grande	227	2	20	43	43	35	19	21	16	11	17

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2367	5	180	318	375	384	344	302	203	129	127
Puno	2213	5	179	308	349	340	309	274	196	128	125
E.P. de Puno	685	1	49	80	97	99	91	94	75	39	60
E.P. de Lampa	165	0	21	21	27	32	23	20	9	7	5
E.P. Juliaca	1363	4	109	207	225	209	195	160	112	82	60
Tacna	154	0	1	10	26	44	35	28	7	1	2
E.P. de Challapalca	154	0	1	10	26	44	35	28	7	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	23	23	15	8	6	3	6	0	6	1	1	0
Tumbes	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Tumbes	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Piura	3	3	0	3	0	0	0	0	3	0	0	0
E.P. de Sullana	3	3	0	3	0	0	0	0	3	0	0	0
Lambayeque	4	4	4	0	1	1	2	0	0	0	0	0
E.P. de Chiclayo	4	4	4	0	1	1	2	0	0	0	0	0
La Libertad	14	14	10	4	5	2	3	0	2	1	1	0
E.P. Mujeres de Trujillo	14	14	10	4	5	2	3	0	2	1	1	0
Cajamarca	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	35	35	16	19	2	5	6	1	5	7	7	0
Ancash	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
E.P. de Huaraz	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Lima	25	25	11	14	2	5	4	0	4	6	4	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	19	19	7	12	2	3	2	0	3	6	3	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	3	3	3	0	0	1	2	0	0	0	0	0
E.P. de Huacho	3	3	1	2	0	1	0	0	1	0	1	0
Ica	8	8	3	5	0	1	1	1	1	1	3	0
E.P. de Ica	8	8	3	5	0	1	1	1	1	1	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	3	3	1	2	0	1	0	0	0	1	1	0	0
Arequipa	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0
Tacna	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	1	1	0
Junín	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Jauja	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	2	2	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0
Huánuco	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Huánuco	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Ucayali	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Pucallpa	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	2	5	0	1	1	0	4	0	1	0
Cusco	7	7	2	5	0	1	1	0	4	0	1	0
E.P. Mujeres del cusco	6	6	1	5	0	1	0	0	4	0	1	0
E.P. Quillabamba	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Loreto	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0

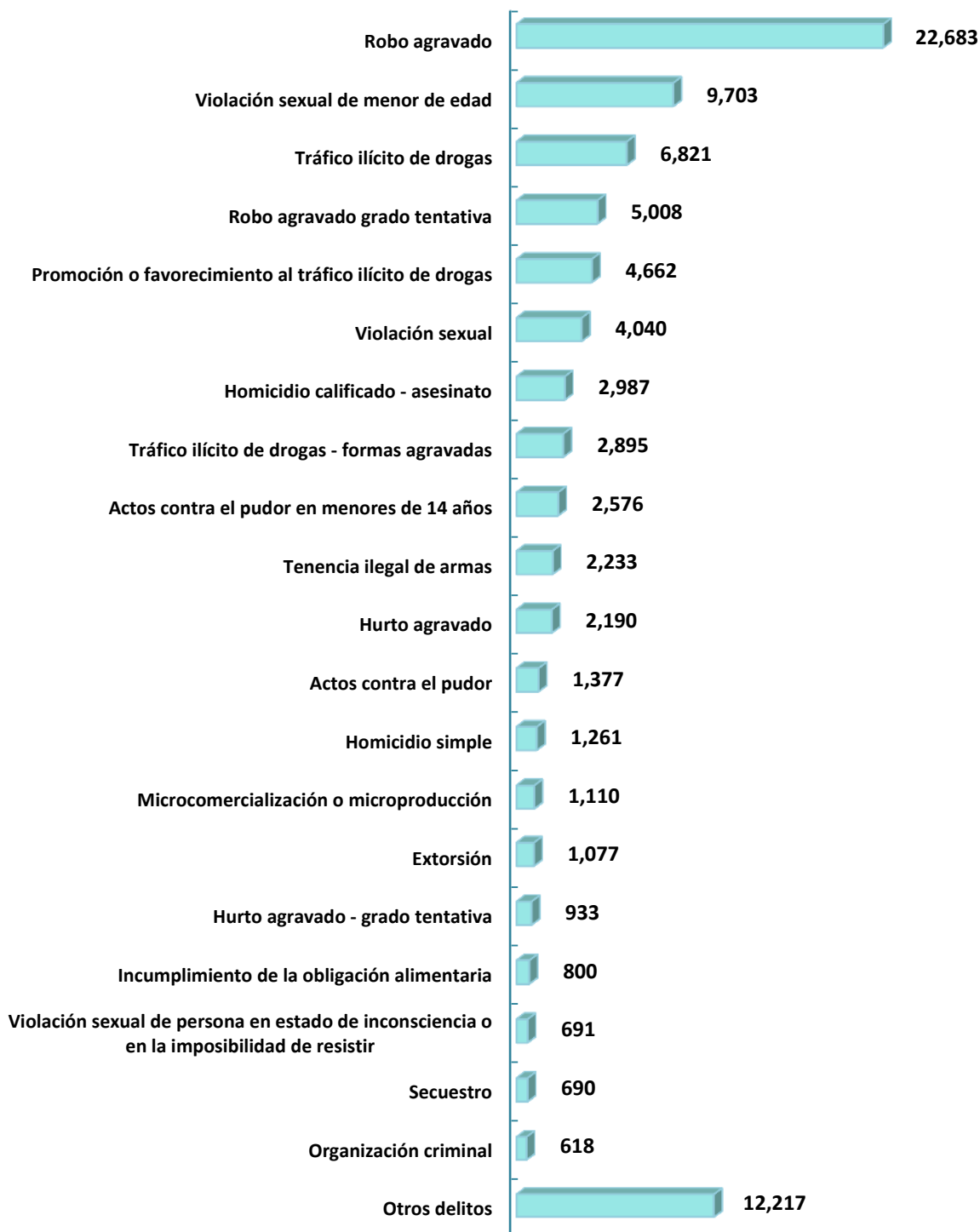
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	3	3	1	2	0	0	1	0	2	0
Puno	6	6	3	3	1	2	0	0	1	0	2	0
E.P. de Lampa	6	6	3	3	1	2	0	0	1	0	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

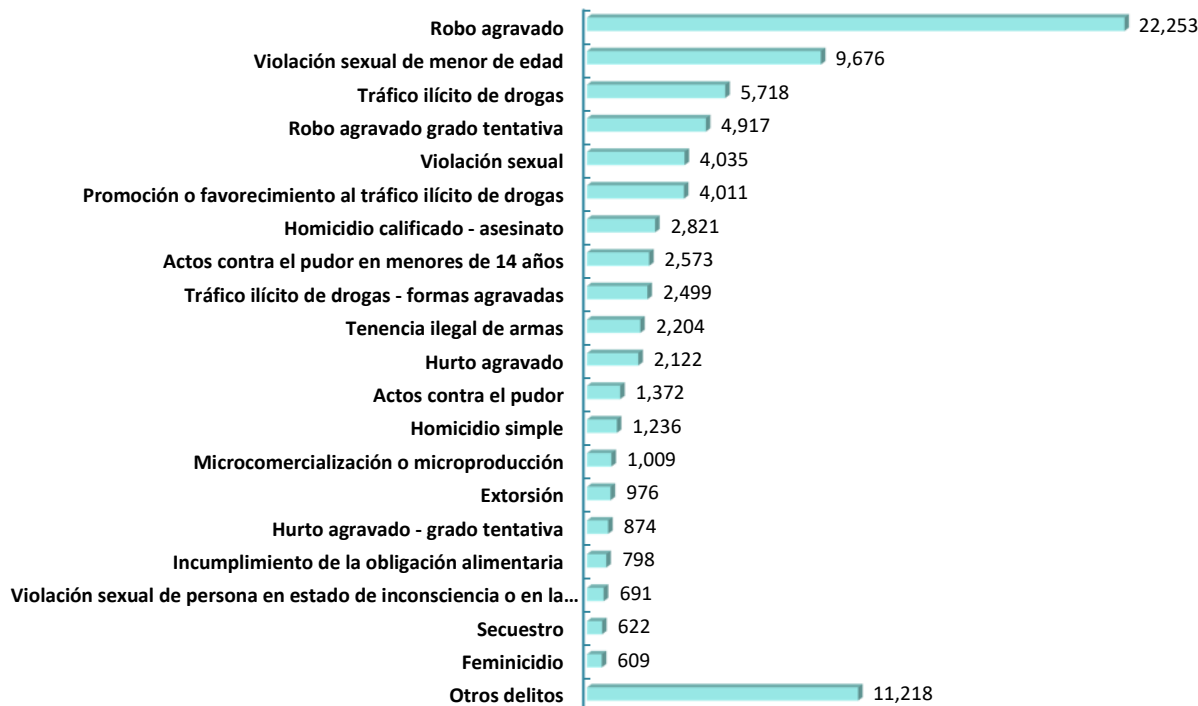
ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

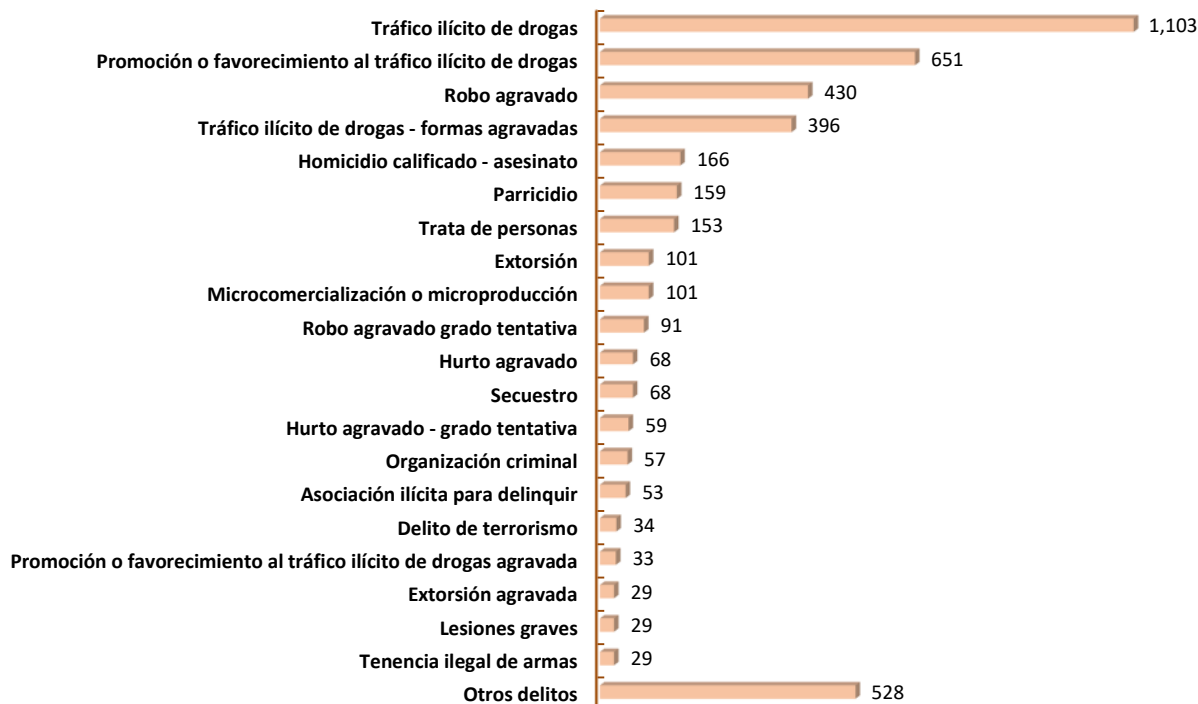
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Otros delitos	12,217																					
Organización criminal	618	206	263	16	34	55	1	30	13													
Secuestro	690	77	388	12	72	64	32	20	25													
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	691	112	279	33	61	39	98	52	17													
Incumplimiento de la obligación alimentaria	800	163	392	59	81	30	31	36	8													
Hurto agravado - grado tentativa	933	103	595	48	15	70	46	47	9													
Extorsión	1,077	317	611	14	35	54	9	21	16													
Microcomercialización o microproducción	1,110	154	739	43	18	60	19	74	3													
Homicidio simple	1,261	315	571	54	60	61	80	82	38													
Actos contra el pudor	1,377	231	699	70	92	79	67	135	4													
Hurto agravado	2,190	389	889	144	145	151	136	299	37													
Tenencia ilegal de armas	2,233	477	1,426	41	54	82	28	79	46													
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,576	353	1,413	68	131	175	146	260	30													
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	2,895	165	950	80	95	284	189	130	132													
Homicidio calificado - asesinato	2,987	649	1,185	106	227	217	201	247	155													
Violación sexual	4,040	536	1,453	361	588	400	423	218	61													
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,662	784	1,981	170	214	428	462	411	212													
Robo agravado grado tentativa	5,008	918	3,354	116	86	284	124	87	39													
Tráfico ilícito de drogas	6,821	1,070	3,086	294	790	393	477	414	297													
Violación sexual de menor de edad	9,703	1,599	3,480	450	888	788	972	1,131	395													
Robo agravado	22,683	5,083	12,247	809	1,014	1,393	824	911	402													
Total	86,572	16,272	41,303	3,611	6,306	6,067	5,210	5,436	2,367													
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total																					
	Norte																					
	Lima																					
	Sur																					
	Centro																					
	Oriente																					
	Sur Oriente																					
	Nor Oriente																					
	Altiplano																					

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Otros delitos	2,571
Organización criminal	206
Secuestro	77
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	112
Incumplimiento de la obligación alimentaria	163
Hurto agravado - grado tentativa	103
Extorsión	317
Microcomercialización o microproducción	154
Homicidio simple	315
Actos contra el pudor	231
Hurto agravado	389
Tenencia ilegal de armas	477
Actos contra el pudor en menores de 14 años	353
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	165
Homicidio calificado - asesinato	649
Violación sexual	536
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	784
Robo agravado grado tentativa	918
Tráfico ilícito de drogas	1,070
Violación sexual de menor edad	1,599
Robo agravado	5,083
Total	16,272
Total	1,115
Tumbes	103
EP. de Tumbes	103
Plura	517
EP. de Plura	495
EP. de Sullana	22
Lambayeque	481
EP. de Chiclayo	481
La Libertad	1,147
EP. de Trujillo	1,034
EP. Mujeres de Trujillo	101
EP. de Pacasmayo	12
Cajamarca	323
EP. de Cajamarca	247
EP. de Chota	25
EP. de Jaén	29
EP. de San Ignacio	22

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Otros delitos	5,302	263	388	279	392	595	611	739	571	699	889	1,426	1,413	950	1,185	1,453	1,981	3,354	3,086	3,480	12,247	41,303
Organización criminal	432	35	28	39	45	30	80	103	72	84	122	204	340	24	147	236	193	181	234	531	993	4,153
Secuestro	172	0	4	23	15	5	8	5	15	54	35	16	204	2	53	120	7	15	83	242	155	1,233
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	260	0	4	16	30	25	72	98	57	30	87	188	136	22	94	116	186	166	151	289	838	2,920
Incumplimiento de la obligación alimentaria	288	1	5	17	27	21	12	73	72	28	45	226	125	160	84	43	374	194	225	205	882	3,107
Hurto agravado - grado tentativa	282	1	5	17	27	21	12	73	72	28	45	226	125	160	84	43	374	194	225	205	882	3,101
Extorsión	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Microcomercialización o microproducción	3,882	201	319	164	197	496	411	491	330	393	557	753	659	718	833	604	1,152	2,449	1,927	2,322	8,014	26,872
Homicidio simple	113	0	8	0	0	25	22	27	4	3	18	6	0	50	12	0	76	41	268	3	102	778
Actos contra el pudor	117	13	25	0	0	7	14	4	1	0	5	5	0	46	20	0	8	3	72	6	27	373
Hurto agravado	1,091	0	29	41	22	212	63	161	138	266	222	313	358	85	125	204	317	1,292	390	537	3,380	9,246
Tenencia ilegal de armas	855	42	116	46	0	110	131	107	56	5	129	122	42	112	258	87	308	334	500	640	1,281	5,281
Actos contra el pudor en menores de 14 años	68	0	4	0	0	5	15	4	1	0	6	1	0	30	3	1	26	9	119	1	26	319
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	257	115	54	0	0	8	54	30	31	1	27	83	1	263	186	14	167	90	172	87	566	2,206
Homicidio calificado - asesinato	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Violación sexual	305	0	35	4	94	19	9	5	11	9	18	26	15	89	43	23	62	57	184	131	303	1,442
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	8	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	16
Robo agravado grado tentativa	251	0	13	22	58	28	43	40	26	59	48	79	18	21	66	74	40	106	47	303	632	1,974
Tráfico ilícito de drogas	452	31	18	26	17	18	29	40	30	19	27	37	98	11	73	135	59	199	55	333	650	2,357
Violación sexual de menor de edad	364	0	16	25	6	64	31	73	32	31	57	81	127	11	40	66	89	318	120	281	1,047	2,879
Robo agravado	700	26	36	59	123	48	108	72	97	194	165	243	289	48	121	570	262	530	700	422	2,358	7,171
Total	4,491	22	27	48	104	25	79	43	67	135	124	124	190	44	85	440	101	233	496	283	1,381	4,491
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	2,680	9	9	11	19	23	29	29	30	59	41	119	99	4	36	130	161	297	204	139	977	2,680
Ancash	1,233	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,233
EP. de Huaraz	2,920	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,920
EP. de Chimbote	3,107	1	5	17	27	21	12	73	72	28	45	226	125	160	84	43	374	194	225	205	882	3,107
Prov. Const. del Callao	3,101	1	5	17	27	21	12	73	72	28	45	226	125	160	84	43	374	194	225	205	882	3,101
EP. del Callao	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
CEREC - Base Naval	26,872	201	319	164	197	496	411	491	330	393	557	753	659	718	833	604	1,152	2,449	1,927	2,322	8,014	26,872
Lima	778	0	8	0	0	25	22	27	4	3	18	6	0	50	12	0	76	41	268	3	102	778
EP. Mujeres de Chorrillos	373	13	25	0	0	7	14	4	1	0	5	5	0	46	20	0	8	3	72	6	27	373
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	9,246	0	29	41	22	212	63	161	138	266	222	313	358	85	125	204	317	1,292	390	537	3,380	9,246
EP. de Lurigancho	5,281	42	116	46	0	110	131	107	56	5	129	122	42	112	258	87	308	334	500	640	1,281	5,281
EP. Miguel Castro Castro	319	0	4	0	0	5	15	4	1	0	6	1	0	30	3	1	26	9	119	1	26	319
EP. Virgen de Fátima	2,206	115	54	0	0	8	54	30	31	1	27	83	1	263	186	14	167	90	172	87	566	2,206
EP. de Ancón	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
EP. de Berbadillo	1,442	0	35	4	94	19	9	5	11	9	18	26	15	89	43	23	62	57	184	131	303	1,442
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	16	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	16
EP. Virgen de la Merced	1,974	0	13	22	58	28	43	40	26	59	48	79	18	21	66	74	40	106	47	303	632	1,974
EP. de Huacho	2,357	31	18	26	17	18	29	40	30	19	27	37	98	11	73	135	59	199	55	333	650	2,357
EP. de Cañete	2,879	16	25	6	25	64	31	73	32	31	57	81	127	11	40	66	89	318	120	281	1,047	2,879
EP. de Huaral	7,171	26	36	59	123	48	108	72	97	194	165	243	289	48	121	570	262	530	700	422	2,358	7,171
Ica	4,491	22	27	48	104	25	79	43	67	135	124	124	190	44	85	440	101	233	496	283	1,381	4,491
EP. de Ica	2,680	9	9	11	19	23	29	29	30	59	41	119	99	4	36	130	161	297	204	139	977	2,680
EP. de Chincha																						

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Otros delitos	623																						
Organización criminal	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Secuestro	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
Incumplimiento de la obligación alimentaria	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59
Hurto agravado - grado tentativa	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48
Extorsión	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
Microcomercialización o microproducción	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
Homicidio simple	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54
Actos contra el pudor	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
Hurto agravado	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144
Tenencia ilegal de armas	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41
Actos contra el pudor en menores de 14 años	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
Homicidio calificado - asesinato	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106
Violación sexual	361	361	361	361	361	361	361	361	361	361	361	361	361	361	361	361	361	361	361	361	361	361	361
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170
Robo agravado grado tentativa	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116
Tráfico ilícito de drogas	294	294	294	294	294	294	294	294	294	294	294	294	294	294	294	294	294	294	294	294	294	294	294
Violación sexual de menor de edad	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450
Robo agravado	809	809	809	809	809	809	809	809	809	809	809	809	809	809	809	809	809	809	809	809	809	809	809
Total	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611	3,611
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios																							
Total	3,611	2,456	1,958	138	360	213	213	942	846	96													
Arequipa																							
EP. de Arequipa																							
EP. Mujeres de Arequipa																							
EP. de Camaná																							
Moquegua																							
EP. de Moquegua																							
Tacna																							
EP. de Tacna																							
EP. Mujeres de Tacna																							

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Otros delitos	736	34	429	208
Organización criminal	34	24	11	7
Secuestro	72	45	26	13
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	61	40	24	105
Incumplimiento de la obligación alimentaria	81	59	41	20
Hurto agravado - grado tentativa	15	9	1	19
Extorsión	35	18	11	10
Microcomercialización o microproducción	18	15	6	60
Homicidio simple	60	33	23	1
Actos contra el pudor	92	56	38	12
Hurto agravado	145	108	63	15
Tenencia ilegal de armas	54	21	15	4
Actos contra el pudor en menores de 14 años	131	105	63	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	965	147	48	26
Homicidio calificado - asesinato	227	141	94	6
Violación sexual	588	357	310	7
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	214	138	32	6
Robo agravado grado tentativa	86	49	25	8
Tráfico ilícito de drogas	790	464	229	55
Violación sexual de menor de edad	888	576	317	2
Robo agravado	1,014	705	437	21
Total	6,306	3,539	2,022	661
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios				
Total	6,306	3,539	2,022	661
Junín	27	8	1	1
EP. de Huancaayo	107	11	2	43
EP. Mujeres de Concepción	106	21	8	1
EP. de Chancharaymo	43	8	4	0
EP. de Jauja	573	77	120	131
EP. de Tarma	217	24	53	3
EP. de la Oroya	217	24	53	3
EP. de Río Negro	217	24	53	3
Huancavelica	217	24	53	3
EP. de Huancavelica	217	24	53	3
Ayacucho	2,550	285	323	34
EP. de Ayacucho	2,414	272	251	290
EP. de Huanta	136	13	8	33

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Otros delitos	960																							
Organización criminal	55	47	47	47																				
Secuestro	64	46	46	46	47	47																		
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	39	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
Incumplimiento de la obligación alimentaria	30	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
Hurto agravado - grado tentativa	70	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
Extorsión	54	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
Microcomercialización o microproducción	60	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
Homicidio simple	61	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
Actos contra el pudor	79	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53
Hurto agravado	151	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72
Tenencia ilegal de armas	82	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Actos contra el pudor en menores de 14 años	175	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	284	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219
Homicidio calificado - asesinato	217	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117
Violación sexual	400	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	428	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181
Robo agravado grado tentativa	284	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
Tráfico ilícito de drogas	393	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292
Violación sexual de menor de edad	788	383	383	383	383	383	383	383	383	383	383	383	383	383	383	383	383	383	383	383	383	383	383	383
Robo agravado	1,393	559	559	559	559	559	559	559	559	559	559	559	559	559	559	559	559	559	559	559	559	559	559	559
Total	6,067	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Huánuco	EP. de Huánuco	Pasco	EP. de Cerro de Pasco	E.P. de Cochamarca	Ucayali	EP. de Pucallpa																

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	845
Organización criminal	1
Secuestro	32
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	98
Incumplimiento de la obligación alimentaria	31
Hurto agravado - grado tentativa	46
Extorsión	9
Microcomercialización o microproducción	19
Homicidio simple	80
Actos contra el pudor	67
Hurto agravado	136
Tenencia ilegal de armas	28
Actos contra el pudor en menores de 14 años	146
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	189
Homicidio calificado - asesinato	201
Violación sexual	423
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	462
Robo agravado grado tentativa	124
Tráfico ilícito de drogas	477
Violación sexual de menor de edad	972
Robo agravado	824
Total	5,210
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	5,210
Apurímac	853
EP. de Abancay	377
EP. de Andahuaylas	476
Cusco	3,398
EP. de Cusco	2,727
EP. Mujeres de Cusco	151
EP. de Sicuani	175
EP. de Quilabamba	345
Madre de Dios	959
EP. de Pto. Maldonado	959

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Otros delitos	752	463	168	110	49	136	201	130	8	63	88	59	29
Organización criminal	30	10	2	0	0	8	9	9	0	0	11	11	0
Secuestro	20	9	2	2	2	3	5	2	1	2	6	5	1
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	52	26	11	6	4	5	11	9	0	2	15	13	2
Incumplimiento de la obligación alimentaria	36	22	6	2	2	12	9	6	0	3	5	2	3
Hurto agravado - grado tentativa	47	28	12	1	3	12	16	15	0	1	3	3	0
Extorsión	21	14	9	1	2	2	4	3	0	1	3	3	0
Microcomercialización o microproducción	74	47	10	21	2	14	20	15	2	3	7	7	0
Homicidio simple	82	26	8	12	1	5	34	19	1	14	22	15	7
Actos contra el pudor	135	53	29	15	3	6	54	47	0	7	28	13	15
Hurto agravado	299	169	61	29	10	69	74	54	1	19	56	44	12
Tenencia ilegal de armas	79	58	20	14	12	12	7	7	0	0	14	7	7
Actos contra el pudor en menores de 14 años	260	179	51	41	40	47	64	31	0	33	17	15	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	130	40	14	10	2	14	70	59	3	8	20	20	0
Homicidio calificado - asesinato	247	147	35	56	6	50	31	22	0	9	69	55	14
Violación sexual	218	78	37	26	6	9	102	88	0	14	38	34	4
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	411	188	27	50	56	55	157	122	22	13	66	65	1
Robo agravado grado tentativa	87	53	18	10	8	17	18	17	0	1	16	14	2
Tráfico ilícito de drogas	414	233	20	104	56	53	124	87	10	27	57	30	27
Violación sexual de menor de edad	1,131	624	159	232	66	167	303	200	0	103	204	156	48
Robo agravado	911	467	139	112	56	160	189	138	3	48	255	202	53
Total	5,436	2,934	838	854	386	856	1,502	1,080	51	371	1,000	773	227
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	San Martín	EP. de Moyobamba	EP. de Juanjui	EP. de Tarapoto	EP. de Sanangulillo	Loreto	EP. de Iquitos	EP. Mujeres de Iquitos	EP. de Yurimaguas	Amazonas	EP. de Chachapoyas	EP. de Bagua Grande

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	MESES		AÑOS										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	56,426	27	205	444	908	2,017	3,694	20,508	13,537	6,262	3,125	2,906	1,511	1,282
Norte	10,495	10	78	92	222	369	412	4,087	2,780	971	497	510	286	181
Lima	26,669	15	57	209	385	1,080	2,196	10,803	5,699	2,560	1,335	1,178	663	489
Sur	2,961	2	24	48	88	157	231	971	596	353	177	167	100	47
Centro	4,638	0	13	29	45	109	248	1,143	1,496	692	309	274	130	150
Oriente	3,021	0	7	13	32	75	131	1,050	749	378	198	193	91	104
Sur Oriente	3,128	0	6	19	44	79	154	956	842	437	218	188	87	98
Nor Oriente	3,705	0	17	30	80	124	242	1,117	805	560	272	257	101	100
Altiplano	1,809	0	3	4	12	24	80	381	570	311	119	139	53	113

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	10,495	10	78	92	222	369	412	4,087	2,780	971	497	510	286	181
Tumbes	683	0	9	15	9	26	14	271	187	61	18	40	25	8
E.P. de Tumbes	683	0	9	15	9	26	14	271	187	61	18	40	25	8
Piura	2,225	1	11	12	49	82	104	982	559	196	90	71	45	23
E.P. Piura	2,160	1	11	12	47	79	98	954	539	193	88	71	45	22
E.P. de Sullana	65	0	0	0	2	3	6	28	20	3	2	0	0	1
Lambayeque	2,496	6	20	18	65	95	64	875	724	249	130	126	59	65
E.P. de Chiclayo	2,496	6	20	18	65	95	64	875	724	249	130	126	59	65
La Libertad	3,709	0	28	28	62	116	165	1,600	974	304	159	146	100	27
E.P. de Trujillo	3,441	0	28	26	60	111	150	1,484	878	284	155	143	98	24
E.P. Mujeres de Trujillo	267	0	0	2	2	5	15	115	96	20	4	3	2	3
E.P. de Pacasmayo	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Cajamarca	1,382	3	10	19	37	50	65	359	336	161	100	127	57	58
E.P. de Cajamarca	1,245	1	9	18	31	41	48	306	309	155	97	123	53	54
E.P. de Chota	50	2	0	1	3	1	6	21	8	3	1	1	2	1
E.P. de Jaen	21	0	1	0	1	3	6	5	4	1	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	66	0	0	0	2	5	5	27	15	2	2	3	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	26,669	15	57	209	385	1,080	2,196	10,803	5,699	2,560	1,335	1,178	663	489
Ancash	2,546	2	18	10	25	69	118	1,161	574	243	120	117	37	52
E.P. de Huaraz	678	0	7	5	4	20	43	293	98	92	37	51	15	13
E.P. de Chimbote	1,868	2	11	5	21	49	75	868	476	151	83	66	22	39
Prov. Const. del Callao	1,806	0	3	29	23	49	212	847	380	116	55	41	32	19
E.P. del Callao	1,800	0	3	29	23	49	212	847	380	116	53	41	30	17
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	2
Lima	17,874	12	29	154	306	901	1,741	6,443	3,771	1,845	968	855	502	347
E.P. Mujeres de Chorrillos	374	0	0	1	12	24	46	155	95	22	8	8	3	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	154	0	0	0	1	3	4	34	64	18	15	9	3	3
E.P. de Lurigancho	6,464	0	4	27	136	527	1,139	2,772	862	491	236	195	55	20
E.P. Miguel Castro Castro	3,284	1	0	2	26	74	158	963	874	513	253	225	117	78
E.P. Virgen de Fatima	277	4	7	9	4	7	13	105	85	26	4	6	4	3
E.P. de Ancon	1,270	0	0	0	1	7	19	243	415	188	129	99	85	84
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	970	0	3	22	22	55	76	206	229	117	68	69	52	51
E.P. Virgen de la Merced	16	0	0	0	0	1	3	1	3	4	4	0	0	0
E.P. de Huacho	1,694	0	9	52	36	78	74	590	401	170	103	68	88	25
E.P. de Cañete	1,081	0	4	21	17	22	62	357	248	112	72	78	34	54
E.P. de Huaral	2,289	7	2	20	51	103	147	1,017	495	184	75	98	61	29
Ica	4,443	1	7	16	31	61	125	2,352	974	356	192	165	92	71
E.P. de Ica	2,764	1	3	13	21	39	64	1,227	737	279	142	128	71	39
E.P. de Chincha	1,679	0	4	3	10	22	61	1,125	237	77	50	37	21	32

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,961	2	24	48	88	157	231	971	596	353	177	167	100	47
Arequipa	2,054	1	21	36	64	125	163	648	394	258	132	103	83	26
E.P. de Arequipa	1,708	1	19	35	57	110	140	529	312	216	106	92	67	24
E.P. Mujeres de Arequipa	107	0	0	1	1	7	9	54	20	9	5	0	0	1
E.P. Camana	239	0	2	0	6	8	14	65	62	33	21	11	16	1
Moquegua	192	1	0	3	5	7	22	75	34	13	5	10	4	13
E.P. de Moquegua	192	1	0	3	5	7	22	75	34	13	5	10	4	13
Tacna	715	0	3	9	19	25	46	248	168	82	40	54	13	8
E.P. de Tacna	655	0	3	9	18	24	46	221	148	77	36	52	13	8
E.P. Mujeres de Tacna	60	0	0	0	1	1	0	27	20	5	4	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,638	0	13	29	45	109	248	1,143	1,496	692	309	274	130	150
Junin	2,642	0	9	23	36	90	155	704	707	397	184	163	74	100
E.P. de Huancayo	1,674	0	6	18	15	40	70	375	439	291	154	131	61	74
E.P. Mujeres de Concepción	21	0	0	1	2	2	0	7	5	2	2	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	394	0	1	2	14	26	38	157	94	33	7	9	7	6
E.P. de Jauja	86	0	0	1	1	3	6	25	38	8	1	0	1	2
E.P. de Tarma	71	0	1	0	1	3	10	36	13	6	0	1	0	0
E.P. de la Oroya	31	0	1	0	0	1	5	10	5	4	0	0	1	4
E.P. de Río Negro	365	0	0	1	3	15	26	94	113	53	20	22	4	14
Huancavelica	177	0	3	1	5	5	7	55	34	31	7	13	6	10
E.P. de Huancavelica	177	0	3	1	5	5	7	55	34	31	7	13	6	10
Ayacucho	1,819	0	1	5	4	14	86	384	755	264	118	98	50	40
E.P. de Ayacucho	1,736	0	1	5	4	11	75	360	729	255	116	95	48	37
E.P. de Huanta	83	0	0	0	0	3	11	24	26	9	2	3	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,021	0	7	13	32	75	131	1,050	749	378	198	193	91	104
Huánuco	1,679	0	3	6	20	35	64	587	407	227	114	114	50	52
E.P. de Huánuco	1,679	0	3	6	20	35	64	587	407	227	114	114	50	52
Pasco	422	0	3	1	2	19	23	121	108	53	37	25	15	15
E.P. de Cerro Pasco	5	0	0	0	0	0	0	2	0	2	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	417	0	3	1	2	19	23	119	108	51	36	25	15	15
Ucayali	920	0	1	6	10	21	44	342	234	98	47	54	26	37
E.P. de Pucallpa	920	0	1	6	10	21	44	342	234	98	47	54	26	37

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,128	0	6	19	44	79	154	956	842	437	218	188	87	98
Apurímac	442	0	0	5	6	13	23	137	135	65	16	28	7	7
E.P. de Abancay	208	0	0	5	5	11	12	77	51	22	8	10	3	4
E.P. de Andahuaylas	234	0	0	0	1	2	11	60	84	43	8	18	4	3
Cusco	2,162	0	6	11	33	61	110	666	561	313	178	118	54	51
E.P. de Cusco	1,839	0	6	10	31	55	88	521	481	282	155	115	50	45
E.P. Mujeres del cusco	87	0	0	0	2	0	7	36	25	10	6	1	0	0
E.P. Sicuani	66	0	0	0	0	4	8	28	13	9	4	0	0	0
E.P. Quillabamba	170	0	0	1	0	2	7	81	42	12	13	2	4	6
Madre de Dios	524	0	0	3	5	5	21	153	146	59	24	42	26	40
E.P. de Pto. Maldonado	524	0	0	3	5	5	21	153	146	59	24	42	26	40

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,705	0	17	30	80	124	242	1,117	805	560	272	257	101	100
San Martín	1,965	0	11	22	58	78	135	625	415	279	132	115	57	38
E.P. de Moyobamba	523	0	3	8	27	37	41	175	90	66	29	29	12	6
E.P. de Juanjui	586	0	1	6	9	14	30	177	132	85	48	42	18	24
E.P. de Tarapoto	166	0	0	3	2	4	15	93	28	9	4	5	3	0
E.P. de Sanangulillo	690	0	7	5	20	23	49	180	165	119	51	39	24	8
Loreto	984	0	5	6	12	26	80	308	186	149	70	86	25	31
E.P. de Iquitos	749	0	3	4	9	22	68	226	138	103	59	67	20	30
E.P. Mujeres de Iquitos	38	0	0	1	0	0	4	13	15	4	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	197	0	2	1	3	4	8	69	33	42	11	18	5	1
Amazonas	756	0	1	2	10	20	27	184	204	132	70	56	19	31
E.P. de Chachapoyas	635	0	1	2	8	13	18	141	178	114	63	50	19	28
E.P. de Bagua Grande	121	0	0	0	2	7	9	43	26	18	7	6	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,809	0	3	4	12	24	80	381	570	311	119	139	53	113
Puno	1,675	0	3	4	10	23	79	358	540	294	99	124	38	103
E.P. de Puno	526	0	1	2	6	11	21	117	181	90	27	42	11	17
E.P. de Lampa	111	0	0	0	1	0	4	39	51	14	1	0	1	0
E.P. Juliaca	1,038	0	2	2	3	12	54	202	308	190	71	82	26	86
Tacna	134	0	0	0	2	1	1	23	30	17	20	15	15	10
E.P. de Challapalca	134	0	0	0	2	1	1	23	30	17	20	15	15	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continentes - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,331	2,100	231	1,260	1,141	119	1,071	959	112
África	12	11	1	0	0	0	12	11	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Gambia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Sudáfrica	6	5	1	0	0	0	6	5	1
Asia	50	39	11	22	18	4	28	21	7
China	16	16	0	9	9	0	7	7	0
Filipinas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Indonesia	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Japón	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	12	10	2	9	7	2	3	3	0
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	6	0	6	0	0	0	6	0	6
Vietnam	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Turquía	1	1	0	0	0	0	1	1	0
América	2,119	1,915	204	1,198	1,088	110	921	827	94
Argentina	36	34	2	15	14	1	21	20	1
Bolivia	79	56	23	22	12	10	57	44	13
Brasil	34	31	3	22	21	1	12	10	2
Canadá	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Chile	37	31	6	15	15	0	22	16	6
Colombia	526	464	62	207	185	22	319	279	40
Cuba	8	6	2	3	2	1	5	4	1
Ecuador	117	103	14	63	56	7	54	47	7
Estados Unidos	20	16	4	8	5	3	12	11	1
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Honduras	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	184	150	34	48	33	15	136	117	19
Panamá	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Paraguay	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Rep. Dominicana	22	21	1	10	9	1	12	12	0
Uruguay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Venezuela	1,038	986	52	778	730	48	260	256	4

Continúa...

Conclusión

Continentes - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	148	133	15	40	35	5	108	98	10
Albania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Alemania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bielorrusia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bosnia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bulgaria	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Eslovaquia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Eslovenia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
España	37	30	7	7	6	1	30	24	6
Estonia	3	1	2	1	1	0	2	0	2
Francia	4	3	1	1	0	1	3	3	0
Grecia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Holanda	13	13	0	3	3	0	10	10	0
Hungría	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Inglaterra	9	9	0	2	2	0	7	7	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	14	14	0	2	2	0	12	12	0
Letonia	5	4	1	3	2	1	2	2	0
Lituania	5	4	1	2	1	1	3	3	0
Noruega	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Portugal	13	13	0	2	2	0	11	11	0
Rep. Checa	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Rep. De macedonia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Rumania	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Rusia	5	4	1	2	2	0	3	2	1
Serbia	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Suecia	2	1	1	0	0	0	2	1	1
Suiza	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Ucrania	7	6	1	3	2	1	4	4	0
Oceanía	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Australia	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,331	2,100	231	1,260	1,141	119	1,071	959	112
Norte	422	376	46	251	237	14	171	139	32
Lima	1,518	1,379	139	833	751	82	685	628	57
Sur	142	125	17	60	49	11	82	76	6
Centro	47	43	4	18	15	3	29	28	1
Oriente	41	41	0	28	28	0	13	13	0
Sur Oriente	43	36	7	25	23	2	18	13	5
Nor Oriente	66	62	4	31	29	2	35	33	2
Altiplano	52	38	14	14	9	5	38	29	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	422	376	46	251	237	14	171	139	32
Tumbes	179	146	33	79	74	5	100	72	28
E.P. de Tumbes	179	146	33	79	74	5	100	72	28
Piura	90	90	0	59	59	0	31	31	0
E.P. Piura	90	90	0	59	59	0	31	31	0
Lambayeque	38	38	0	26	26	0	12	12	0
E.P. de Chiclayo	38	38	0	26	26	0	12	12	0
La Libertad	100	89	11	79	72	7	21	17	4
E.P. de Trujillo	89	89	0	72	72	0	17	17	0
E.P. Mujeres de Trujillo	10	0	10	6	0	6	4	0	4
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Cajamarca	15	13	2	8	6	2	7	7	0
E.P. de Cajamarca	13	13	0	6	6	0	7	7	0
E.P. de San Ignacio	2	0	2	2	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,518	1,379	139	833	751	82	685	628	57
Ancash	35	33	2	24	22	2	11	11	0
E.P. de Huaraz	7	7	0	3	3	0	4	4	0
E.P. de Chimbote	28	26	2	21	19	2	7	7	0
Prov. Const. del Callao	153	153	0	99	99	0	54	54	0
E.P. del Callao	153	153	0	99	99	0	54	54	0
Lima	1,273	1,138	135	659	580	79	614	558	56
E.P. Mujeres de Chorrillos	75	0	75	57	0	57	18	0	18
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	20	0	20	14	0	14	6	0	6
E.P. de Lurigancho	374	374	0	234	234	0	140	140	0
E.P. Miguel Castro Castro	156	156	0	70	70	0	86	86	0
E.P. Virgen de Fátima	39	0	39	7	0	7	32	0	32
E.P. de ancón	162	162	0	101	101	0	61	61	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	272	272	0	63	63	0	209	209	0
E.P. de Huacho	28	27	1	12	11	1	16	16	0
E.P. de Cañete	29	29	0	25	25	0	4	4	0
E.P. de Huaral	118	118	0	76	76	0	42	42	0
Ica	57	55	2	51	50	1	6	5	1
E.P. de Ica	34	34	0	32	32	0	2	2	0
E.P. de Chincha	23	21	2	19	18	1	4	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	142	125	17	60	49	11	82	76	6
Arequipa	69	61	8	28	22	6	41	39	2
E.P. de Arequipa	48	48	0	17	17	0	31	31	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Camaná	19	13	6	10	5	5	9	8	1
Moquegua	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de Moquegua	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Tacna	70	61	9	31	26	5	39	35	4
E.P. de Tacna	61	61	0	26	26	0	35	35	0
E.P. Mujeres de Tacna	9	0	9	5	0	5	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	47	43	4	18	15	3	29	28	1
Junín	23	23	0	5	5	0	18	18	0
E.P. de Huancayo	19	19	0	4	4	0	15	15	0
E.P. de Chanchamayo	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Río Negro	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	21	19	2	10	9	1	11	10	1
E.P. de Ayacucho	21	19	2	10	9	1	11	10	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	41	41	0	28	28	0	13	13	0
Huánuco	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. de Huánuco	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Pasco	12	12	0	8	8	0	4	4	0
E.P. de Cochamarca	12	12	0	8	8	0	4	4	0
Ucayali	25	25	0	17	17	0	8	8	0
E.P. de Pucallpa	25	25	0	17	17	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	43	36	7	25	23	2	18	13	5
Apurímac	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Abancay	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Cusco	24	20	4	12	11	1	12	9	3
E.P. de Cusco	20	20	0	11	11	0	9	9	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	1	0	1	3	0	3
Madre de Dios	15	12	3	9	8	1	6	4	2
E.P. de Pto. Maldonado	15	12	3	9	8	1	6	4	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	66	62	4	31	29	2	35	33	2
San Martín	11	11	0	8	8	0	3	3	0
E.P. de Moyobamba	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Juanjui	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Loreto	52	49	3	22	21	1	30	28	2
E.P. de Iquitos	46	46	0	18	18	0	28	28	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	1	0	1	2	0	2
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Amazonas	3	2	1	1	0	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	3	2	1	1	0	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	52	38	14	14	9	5	38	29	9
Puno	51	37	14	14	9	5	37	28	9
E.P. de Puno	25	25	0	7	7	0	18	18	0
E.P. de Lampa	7	0	7	4	0	4	3	0	3
E.P. Juliaca	19	12	7	3	2	1	16	10	6
Tacna	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	1	1	0	0	0	0	1	1	0

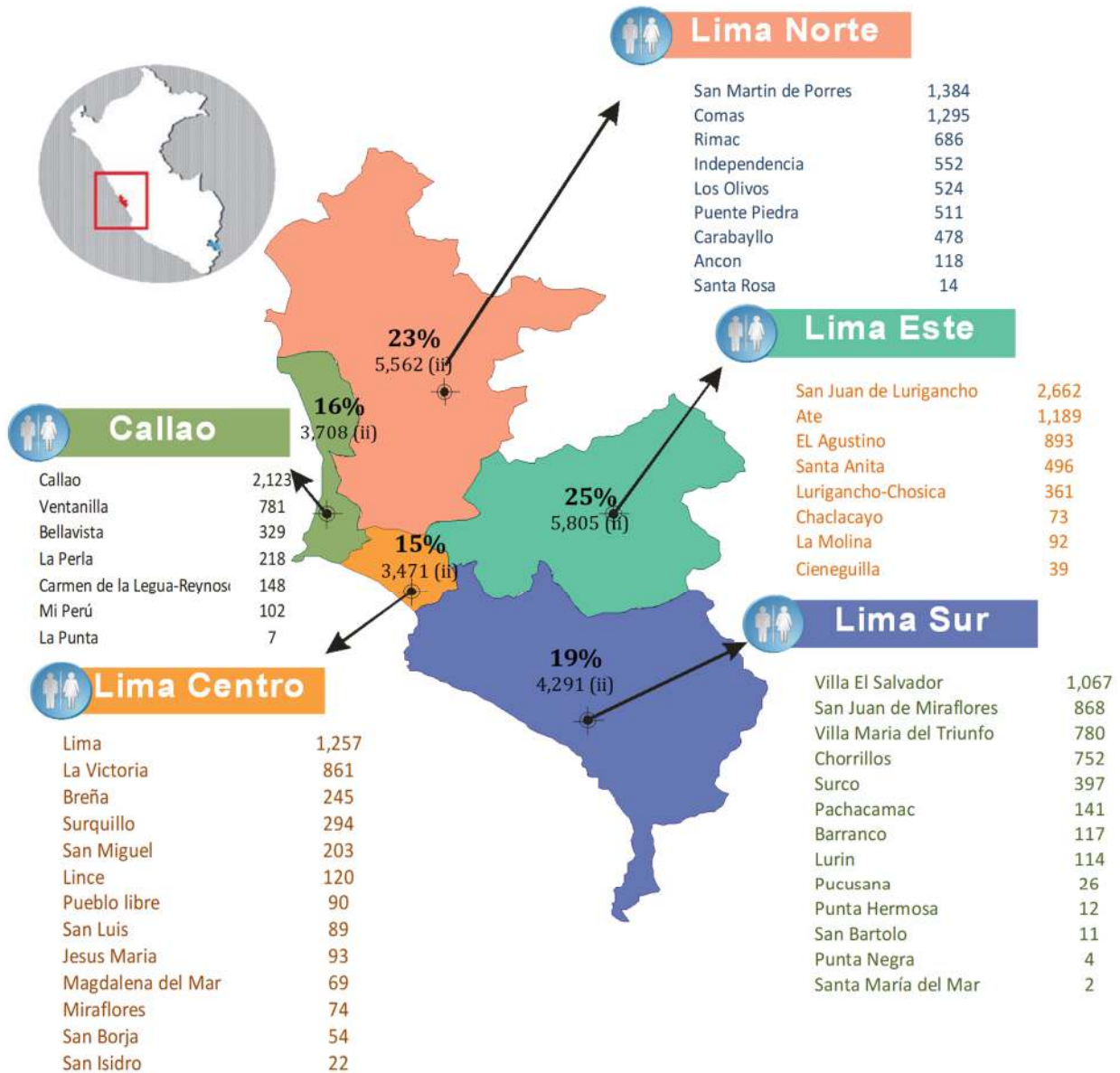
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	22837	100.00%		
1	La Victoria	173,630	861	3.77%	0.50%	496
2	Callao	451,260	2123	9.30%	0.47%	470
3	Lima	268,352	1258	5.51%	0.47%	469
4	EL Agustino	198,862	893	3.91%	0.45%	449
5	Bellavista	74,851	329	1.44%	0.44%	440
6	Rímac	174,785	686	3.00%	0.39%	392
7	La Perla	61,417	218	0.95%	0.35%	355
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	148	0.65%	0.35%	350
9	Barranco	34,378	117	0.51%	0.34%	340
10	Surquillo	91,023	294	1.29%	0.32%	323
11	Breña	85,315	245	1.07%	0.29%	287
12	Villa El Salvador	393,254	1067	4.67%	0.27%	271
13	Independencia	211,360	552	2.42%	0.26%	261
14	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2662	11.66%	0.26%	256
15	Santa Anita	196,214	496	2.17%	0.25%	253
16	Comas	520,450	1295	5.67%	0.25%	249
17	Ventanilla	315,600	781	3.42%	0.25%	247
18	San Juan de Miraflores	355,219	868	3.80%	0.24%	244
19	Chorrillos	314,241	752	3.29%	0.24%	239
20	Mi Perú	45,297	102	0.45%	0.23%	225
21	Lince	54,711	120	0.53%	0.22%	219
22	San Martín de Porres	654,083	1383	6.06%	0.21%	211
23	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
24	Ate	599,196	1189	5.21%	0.20%	198
25	Villa María del Triunfo	398,433	780	3.42%	0.20%	196
26	Ancón	62,928	118	0.52%	0.19%	188
27	La Punta	3,829	7	0.03%	0.18%	183
28	Pucusana	14,891	26	0.11%	0.17%	175
29	San Luis	52,082	89	0.39%	0.17%	171
30	Chaclacayo	42,912	73	0.32%	0.17%	170
31	Los Olivos	325,884	524	2.29%	0.16%	161
32	Puente Piedra	329,675	511	2.24%	0.16%	155
33	Lurigancho-Chosica	240,814	361	1.58%	0.15%	150
34	San Bartolo	7,482	11	0.05%	0.15%	147
35	Carabayllo	333,039	478	2.09%	0.14%	144
36	San Miguel	155,384	203	0.89%	0.13%	131
37	Pachacamac	110,071	141	0.62%	0.13%	128
38	Lurín	89,195	114	0.50%	0.13%	128
39	Jesús María	75,359	93	0.41%	0.12%	123
40	Surco	329,152	397	1.74%	0.12%	121
41	Magdalena del Mar	60,290	69	0.30%	0.11%	114
42	Cieneguilla	34,684	39	0.17%	0.11%	112
43	Pueblo libre	83,323	90	0.39%	0.11%	108
44	Punta Hermosa	15,874	12	0.05%	0.08%	76
45	Miraflores	99,337	74	0.32%	0.07%	74
46	La Molina	140,679	92	0.40%	0.07%	65
47	Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
48	Santa Rosa	27,863	14	0.06%	0.05%	50
49	San Borja	113,247	54	0.24%	0.05%	48
50	San Isidro	60,735	22	0.10%	0.04%	36

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	861	3.77%	0.50%	496
2	Callao	451,260	2123	9.30%	0.47%	470
3	Lima	268,352	1257	5.50%	0.47%	468
4	EL Agustino	198,862	893	3.91%	0.45%	449
5	Bellavista	74,851	329	1.44%	0.44%	440
6	Rimac	174,785	686	3.00%	0.39%	392
7	La Perla	61,417	218	0.95%	0.35%	355
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	148	0.65%	0.35%	350
9	Barranco	34,378	117	0.51%	0.34%	340
10	Surquillo	91,023	294	1.29%	0.32%	323

ANEXO 20
POBLACION PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

ZONAS GEOGRAFICAS	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	22,837	100%		
LIMA CENTRO	1,372,788	3,471	15%	3%	2,600
La Victoria	173,630	861	3.8%	0.50%	496
Breña	85,315	245	1.1%	0.29%	287
Surquillo	91,023	294	1.3%	0.32%	323
Lima	268,352	1,257	5.5%	0.47%	468
Lince	54,711	120	0.5%	0.22%	219
Magdalena del Mar	60,290	69	0.3%	0.11%	114
San Luis	52,082	89	0.4%	0.17%	171
San Miguel	155,384	203	0.9%	0.13%	131
Pueblo libre	83,323	90	0.4%	0.11%	108
Jesús María	75,359	93	0.4%	0.12%	123
Miraflores	99,337	74	0.3%	0.07%	74
San Borja	113,247	54	0.2%	0.05%	48
San Isidro	60,735	22	0.0%	0.04%	36
LIMA NORTE	2,640,067	5,562	24%	2%	1,811
Rímac	174,785	686	3.0%	0.39%	392
Ancón	62,928	118	0.5%	0.19%	188
Independencia	211,360	552	2.4%	0.26%	261
Comas	520,450	1,295	5.7%	0.25%	249
Puente Piedra	329,675	511	2.2%	0.16%	155
San Martín de Porres	654,083	1,384	6.1%	0.21%	212
Carabaylo	333,039	478	2.1%	0.14%	144
Los Olivos	325,884	524	2.3%	0.16%	161
Santa Rosa	27,863	14	0.0%	0.05%	50
LIMA SUR	2,070,263	4,291	19%	2%	2,121
Barranco	34,378	117	0.5%	0.34%	340
Chorrillos	314,241	752	3.3%	0.24%	239
Villa El Salvador	393,254	1,067	4.7%	0.27%	271
San Juan de Miraflores	355,219	868	3.8%	0.24%	244
Villa María del Triunfo	398,433	780	3.4%	0.20%	196
Pachacamac	110,071	141	0.6%	0.13%	128
Lurín	89,195	114	0.5%	0.13%	128
Pucusana	14,891	26	0.1%	0.17%	175
Surco	329,152	397	1.7%	0.12%	121
Punta Negra	7,074	4	0.0%	0.06%	57
Punta Hermosa	15,874	12	0.1%	0.08%	76
San Bartolo	7,482	11	0.0%	0.15%	147
Santa María del Mar	999	2	0.0%	0.20%	200
LIMA ESTE	2,491,856	5,805	25%	2%	1,654
EL Agustino	198,862	893	3.9%	0.45%	449
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,662	11.7%	0.26%	256
Santa Anita	196,214	496	2.2%	0.25%	253
Ate	599,196	1,189	5.2%	0.20%	198
Chaclacayo	42,912	73	0.3%	0.17%	170
Lurigancho-Chosica	240,814	361	1.6%	0.15%	150
Cieneguilla	34,684	39	0.2%	0.11%	112
La Molina	140,679	92	0.4%	0.07%	65
CALLAO	994,494	3,708	16%	2%	2,271
La Perla	61,417	218	1.0%	0.35%	355
Bellavista	74,851	329	1.4%	0.44%	440
Ventanilla	315,600	781	3.4%	0.25%	247
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	148	0.6%	0.35%	350
Callao	451,260	2,123	9.3%	0.47%	470
La Punta	3,829	7	0.0%	0.18%	183
Mi Perú	45,297	102	0.4%	0.23%	225

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	7,210	%	1,974	%	2,357	%	2,879	%
Internos Procedentes de Lima	4,056	56%	356	18%	1,149	49%	2,551	89%
Lima Norte	1,062	15%	91	5%	247	10%	724	25%
Comas	259	4%	20	1%	59	3%	180	6%
San Martín de Porres	247	3%	19	1%	65	3%	163	6%
Rímac	156	2%	13	1%	24	1%	119	4%
Los Olivos	107	1%	7	0%	34	1%	66	2%
Independencia	108	1%	15	1%	30	1%	63	2%
Puente Piedra	85	1%	13	1%	17	1%	55	2%
Carabayllo	84	1%	2	0%	15	1%	67	2%
Ancón	16	0%	2	0%	3	0%	11	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	686	10%	62	3%	226	10%	398	14%
Lima	261	4%	32	2%	88	4%	141	5%
La Victoria	179	2%	17	1%	55	2%	107	4%
Breña	53	1%	2	0%	16	1%	35	1%
Surquillo	59	1%	3	0%	19	1%	37	1%
San Miguel	29	0%	2	0%	11	0%	16	1%
Pueblo Libre	18	0%	1	0%	5	0%	12	0%
Lince	18	0%	1	0%	5	0%	12	0%
Magdalena del Mar	18	0%	3	0%	4	0%	11	0%
San Luis	18	0%	0	0%	7	0%	11	0%
Jesús María	13	0%	0	0%	4	0%	9	0%
Miraflores	10	0%	1	0%	5	0%	4	0%
San Isidro	4	0%	0	0%	2	0%	2	0%
San Borja	6	0%	0	0%	5	0%	1	0%
Lima Sur	850	12%	75	4%	293	12%	482	17%
Villa el Salvador	205	3%	12	1%	80	3%	113	4%
Chorrillos	151	2%	16	1%	45	2%	90	3%
Villa María del Triunfo	143	2%	11	1%	49	2%	83	3%
San Juan de Miraflores	181	3%	15	1%	57	2%	109	4%
Surco	78	1%	15	1%	21	1%	42	1%
Lurín	32	0%	2	0%	14	1%	16	1%
Pachacamac	31	0%	2	0%	14	1%	15	1%
Barranco	14	0%	2	0%	1	0%	11	0%
Pucusana	10	0%	0	0%	8	0%	2	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	2	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%
San Bartolo	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Este	1,142	16%	83	4%	315	13%	744	26%
San Juan de Lurigancho	516	7%	40	2%	146	6%	330	11%
Ate	228	3%	16	1%	59	3%	153	5%
El Agustino	175	2%	18	1%	52	2%	105	4%
Santa Anita	115	2%	4	0%	27	1%	84	3%
Lurigancho - Chosica	71	1%	4	0%	17	1%	50	2%
Chaclacayo	17	0%	1	0%	8	0%	8	0%
La Molina	14	0%	0	0%	6	0%	8	0%
Cieneguilla	6	0%	0	0%	0	0%	6	0%
Callao	316	4%	45	2%	68	3%	203	7%
Callao	152	2%	20	1%	36	2%	96	3%
Ventanilla	82	1%	16	1%	14	1%	52	2%
Bellavista	34	0%	5	0%	8	0%	21	1%
La Perla	21	0%	0	0%	4	0%	17	1%
Carmen de la Legua - Reynoso	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	9	0%	3	0%	1	0%	5	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,087	978	109	1,007	902	105	80	76	4
Norte	258	235	23	239	217	22	19	18	1
Lima	461	413	48	423	375	48	38	38	0
Sur	57	45	12	51	41	10	6	4	2
Centro	98	93	5	98	93	5	0	0	0
Oriente	61	56	5	58	53	5	3	3	0
Sur Oriente	51	42	9	48	40	8	3	2	1
Nor Oriente	81	77	4	71	67	4	10	10	0
Altiplano	20	17	3	19	16	3	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	258	235	23	239	217	22	19	18	1
Tumbes	44	42	2	40	38	2	4	4	0
E.P. de Tumbes	44	42	2	40	38	2	4	4	0
Piura	54	47	7	51	44	7	3	3	0
E.P. Piura	47	47	0	44	44	0	3	3	0
E.P. de Sullana	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Lambayeque	26	26	0	22	22	0	4	4	0
E.P. de Chiclayo	26	26	0	22	22	0	4	4	0
La Libertad	105	94	11	98	88	10	7	6	1
E.P. de Trujillo	94	94	0	88	88	0	6	6	0
E.P. Mujeres de Trujillo	7	0	7	6	0	6	1	0	1
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	4	0	4	0	0	0
Cajamarca	29	26	3	28	25	3	1	1	0
E.P. de Cajamarca	15	14	1	15	14	1	0	0	0
E.P. de Chota	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Jaén	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. de San Ignacio	4	2	2	4	2	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	461	413	48	423	375	48	38	38	0
Ancash	22	22	0	20	20	0	2	2	0
E.P. de Huaraz	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	17	17	0	15	15	0	2	2	0
Prov. Const. del Callao	44	44	0	37	37	0	7	7	0
E.P. del Callao	44	44	0	37	37	0	7	7	0
Lima	317	274	43	294	251	43	23	23	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	23	0	23	23	0	23	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	18	0	18	18	0	18	0	0	0
E.P. de Lurigancho	127	127	0	127	127	0	0	0	0
E.P. Miguel Castro Castro	60	60	0	60	60	0	0	0	0
E.P. Virgen de Fátima	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Ancón	13	13	0	12	12	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	27	27	0	27	27	0	0	0	0
E.P. de Huacho	32	32	0	23	23	0	9	9	0
E.P. de Cañete	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Huaral	11	11	0	0	0	0	11	11	0
Ica	78	73	5	72	67	5	6	6	0
E.P. de Ica	55	51	4	55	51	4	0	0	0
E.P. de Chincha	23	22	1	17	16	1	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	57	45	12	51	41	10	6	4	2
Arequipa	38	34	4	34	31	3	4	3	1
E.P. de Arequipa	20	20	0	19	19	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Camaná	15	14	1	13	12	1	2	2	0
Moquegua	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Moquegua	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Tacna	16	8	8	15	8	7	1	0	1
E.P. de Tacna	8	8	0	8	8	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	8	0	8	7	0	7	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	98	93	5	98	93	5	0	0	0
Junín	60	56	4	60	56	4	0	0	0
E.P. de Huancayo	21	21	0	21	21	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Concepción	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	25	24	1	25	24	1	0	0	0
E.P. de Jauja	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Tarma	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	5	5	0	5	5	0	0	0	0
Huancavelica	4	3	1	4	3	1	0	0	0
E.P. de Huancavelica	4	3	1	4	3	1	0	0	0
Ayacucho	34	34	0	34	34	0	0	0	0
E.P. de Ayacucho	29	29	0	29	29	0	0	0	0
E.P. de Huanta	5	5	0	5	5	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	61	56	5	58	53	5	3	3	0
Huánuco	18	16	2	18	16	2	0	0	0
E.P. de Huánuco	18	16	2	18	16	2	0	0	0
Pasco	3	2	1	1	0	1	2	2	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ucayali	40	38	2	39	37	2	1	1	0
E.P. de Pucallpa	40	38	2	39	37	2	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	51	42	9	48	40	8	3	2	1
Apurímac	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de Abancay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	4	4	0	4	4	0	0	0	0
Cusco	36	33	3	34	31	3	2	2	0
E.P. de Cusco	24	24	0	22	22	0	2	2	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. Sicuani	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Madre de Dios	10	4	6	9	4	5	1	0	1
E.P. de Pto. Maldonado	10	4	6	9	4	5	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	81	77	4	71	67	4	10	10	0
San Martín	40	38	2	31	29	2	9	9	0
E.P. de Moyobamba	19	18	1	15	14	1	4	4	0
E.P. de Juanjuí	8	8	0	8	8	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	9	8	1	4	3	1	5	5	0
Loreto	26	25	1	26	25	1	0	0	0
E.P. de Iquitos	20	20	0	20	20	0	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	6	5	1	6	5	1	0	0	0
Amazonas	15	14	1	14	13	1	1	1	0
E.P. de Chachapoyas	8	7	1	8	7	1	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	7	7	0	6	6	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
 POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
 EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	20	17	3	19	16	3	1	1	0
Puno	20	17	3	19	16	3	1	1	0
E.P. de Puno	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Lampa	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. Juliaca	13	13	0	12	12	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,276	1,174	102	442	404	38	834	770	64
Norte	236	229	7	72	71	1	164	158	6
Lima	580	535	45	235	216	19	345	319	26
Sur	53	47	6	18	17	1	35	30	5
Centro	84	75	9	25	21	4	59	54	5
Oriente	100	90	10	32	28	4	68	62	6
Sur Oriente	92	82	10	15	13	2	77	69	8
Nor Oriente	105	93	12	38	32	6	67	61	6
Altiplano	26	23	3	7	6	1	19	17	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	236	229	7	72	71	1	164	158	6
Tumbes	24	23	1	13	13	0	11	10	1
E.P. de Tumbes	24	23	1	13	13	0	11	10	1
Piura	83	81	2	30	29	1	53	52	1
E.P. Piura	81	81	0	29	29	0	52	52	0
E.P. de Sullana	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Lambayeque	53	52	1	18	18	0	35	34	1
E.P. de Chiclayo	53	52	1	18	18	0	35	34	1
La Libertad	51	48	3	6	6	0	45	42	3
E.P. de Trujillo	48	48	0	6	6	0	42	42	0
E.P. Mujeres de Trujillo	3	0	3	0	0	0	3	0	3
E.P. de Pacasmayo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cajamarca	25	25	0	5	5	0	20	20	0
E.P. de Cajamarca	17	17	0	3	3	0	14	14	0
E.P. de Chota	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Jaén	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	580	535	45	235	216	19	345	319	26
Ancash	59	55	4	19	18	1	40	37	3
E.P. de Huaraz	26	24	2	9	8	1	17	16	1
E.P. de Chimbote	33	31	2	10	10	0	23	21	2
Prov. Const. del Callao	33	33	0	12	12	0	21	21	0
E.P. del Callao	33	33	0	12	12	0	21	21	0
Lima	387	352	35	155	140	15	232	212	20
E.P. Mujeres de Chorrillos	18	0	18	7	0	7	11	0	11
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	10	0	10	8	0	8	2	0	2
E.P. de Lurigancho	115	115	0	31	31	0	84	84	0
E.P. Miguel Castro Castro	47	47	0	15	15	0	32	32	0
E.P. Virgen de Fátima	6	0	6	0	0	0	6	0	6
E.P. de Ancón	17	17	0	12	12	0	5	5	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	45	45	0	24	24	0	21	21	0
E.P. de Huacho	43	42	1	9	9	0	34	33	1
E.P. de Cañete	39	39	0	27	27	0	12	12	0
E.P. de Huaral	47	47	0	22	22	0	25	25	0
Ica	101	95	6	49	46	3	52	49	3
E.P. de Ica	67	62	5	34	31	3	33	31	2
E.P. de Chincha	34	33	1	15	15	0	19	18	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	53	47	6	18	17	1	35	30	5
Arequipa	36	33	3	12	12	0	24	21	3
E.P. de Arequipa	30	30	0	10	10	0	20	20	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	0	3	0	0	0	3	0	3
E.P. Camaná	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Moquegua	3	2	1	1	0	1	2	2	0
E.P. de Moquegua	3	2	1	1	0	1	2	2	0
Tacna	14	12	2	5	5	0	9	7	2
E.P. de Tacna	12	12	0	5	5	0	7	7	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	0	2	0	0	0	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	84	75	9	25	21	4	59	54	5
Junín	45	42	3	14	14	0	31	28	3
E.P. de Huancayo	23	23	0	6	6	0	17	17	0
E.P. Mujeres de Concepción	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. de Chanchamayo	10	10	0	2	2	0	8	8	0
E.P. de Jauja	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Tarma	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Río Negro	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Ayacucho	39	33	6	11	7	4	28	26	2
E.P. de Ayacucho	39	33	6	11	7	4	28	26	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	100	90	10	32	28	4	68	62	6
Huánuco	39	34	5	15	12	3	24	22	2
E.P. de Huánuco	39	34	5	15	12	3	24	22	2
Pasco	12	12	0	0	0	0	12	12	0
E.P. de Cochamarca	12	12	0	0	0	0	12	12	0
Ucayali	49	44	5	17	16	1	32	28	4
E.P. de Pucallpa	49	44	5	17	16	1	32	28	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	92	82	10	15	13	2	77	69	8
Apurímac	13	10	3	4	2	2	9	8	1
E.P. de Abancay	7	6	1	3	2	1	4	4	0
E.P. de Andahuaylas	6	4	2	1	0	1	5	4	1
Cusco	72	65	7	7	7	0	65	58	7
E.P. de Cusco	57	57	0	6	6	0	51	51	0
E.P. Mujeres del cusco	7	0	7	0	0	0	7	0	7
E.P. Sicuani	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. Quillabamba	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Madre de Dios	7	7	0	4	4	0	3	3	0
E.P. de Pto. Maldonado	7	7	0	4	4	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	105	93	12	38	32	6	67	61	6
San Martín	54	49	5	20	18	2	34	31	3
E.P. de Moyobamba	17	16	1	7	6	1	10	10	0
E.P. de Juanjuí	12	10	2	6	5	1	6	5	1
E.P. de Tarapoto	7	7	0	5	5	0	2	2	0
E.P. de Sananguillo	18	16	2	2	2	0	16	14	2
Loreto	38	32	6	14	11	3	24	21	3
E.P. de Iquitos	25	25	0	8	8	0	17	17	0
E.P. Mujeres de Iquitos	6	0	6	3	0	3	3	0	3
E.P. de Yurimaguas	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Amazonas	13	12	1	4	3	1	9	9	0
E.P. de Chachapoyas	8	7	1	3	2	1	5	5	0
E.P. de Bagua Grande	5	5	0	1	1	0	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	26	23	3	7	6	1	19	17	2
Puno	26	23	3	7	6	1	19	17	2
E.P. de Puno	12	12	0	4	4	0	8	8	0
E.P. de Lampa	3	0	3	1	0	1	2	0	2
E.P. Juliaca	11	11	0	2	2	0	9	9	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística